

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



**TRABAJO DE GRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN:**

**AUDITORÍA FORENSE**

“PERITAJE CONTABLE FINANCIERO EN LOS CASOS DE INCREMENTO  
PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL  
SALVADOR”

**PRESENTADO POR:**

DAGOBERTO JOSUÉ FABIÁN URRIOLA L10802

WILLIAM ALBERTO MARTÍNEZ SANTOS L10802

OSCAR ALBERTO MIRANDA VEGA L10802

**JUNIO 2022**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.**

## **Autoridades Universidad de El Salvador**

<b>Rector</b>	<b>Msc. Roger Armando Arias.</b>
<b>Vicerrector académico:</b>	<b>PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López.</b>
<b>Vicerrector administrativo:</b>	<b>Ing. Juan Rosa Quintanilla</b>
<b>Secretario General:</b>	<b>Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval</b>
<b>Decano de la facultad de Ciencias Económicas:</b>	<b>Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez</b>
<b>Vice-Decano:</b>	<b>Mario Wilfredo Crespín</b>
<b>Secretaria de la facultad de ciencias económicas:</b>	<b>Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo</b>
<b>Director de Escuela de Contaduría Pública:</b>	<b>Lic. Gilberto Díaz Alfaro.</b>
<b>Coordinador de General de Procesos de Graduación Facultad de Ciencias Económicas</b>	<b>Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez</b>
<b>Coordinador de seminario:</b>	<b>Lic. Daniel Nehemías Reyes López</b>
<b>Director:</b>	<b>Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón</b>
<b>Jurado examinador</b>	<b>Lic. Gilberto Díaz Alfaro.</b> <b>Lic. Daniel Nehemías Reyes López.</b> <b>Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón</b>

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente, darle gracias a Dios por darme la oportunidad de llegar hasta aquí, a mi madre que la amare eternamente, agradecerle a mi padre y el apoyo incondicional de mis hermanos y hermanas, que siempre han estado cuando los necesito.

**William Alberto Martínez Santos**

A Dios todo poderoso, gracias Dios por tu amor incondicional, por las bendiciones que me has regalado, por guiarme por el camino correcto, por darme la inteligencia, sabiduría y paciencia necesaria para culminar esta meta. A mis padres Dagoberto y Guadalupe por su apoyo incondicional en todos estos años, por aconsejarme y guiarme por el camino del bien, gracias por su amor, cariño y por todos los esfuerzos económicos que realizaron para darme mis estudios. A mis hermanas Lily, Cindy, Celeste Fabián por su comprensión, amor y sobre todo por aconsejarme y apoyarme para la realización de esta meta.

**Dagoberto Josué Fabián Urriola**

Darle gracias a Dios, por haberme iluminado y guiado por el buen camino para poder cumplir una de mis metas propuestas, por confortarme en los momentos de adversidad y recibir de él muchas bendiciones. A mi madre Marta Lilian, a mis abuelos Juan y Valeriana por apoyarme en todo momento así también a mis hermanos Juan Antonio, Rene Oswaldo (Q.D.D.G) y hermanas Mari e Idalia que me dieron su apoyo moral.

**Oscar Alberto Miranda Vega**

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>vii</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>viii</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>10</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO</b>	<b>10</b>
<b>1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA</b>	<b>10</b>
<b>1.2 CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>12</b>
<b>1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>14</b>
<b>1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>14</b>
<b>1.4.1 TEÓRICA</b>	<b>14</b>
<b>1.4.2 TEMPORAL</b>	<b>14</b>
<b>1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>1.6 NOVEDAD</b>	<b>15</b>
<b>1.7 UTILIDAD SOCIAL</b>	<b>16</b>
<b>1.8 FACTIBILIDAD</b>	<b>16</b>
<b>1.9 OBJETIVOS</b>	<b>16</b>
<b>1.9.1 OBJETIVO GENERAL</b>	<b>16</b>
<b>1.9.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>17</b>
<b>1.10 MARCO CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL</b>	<b>17</b>
<b>1.11 ANTECEDENTES</b>	<b>17</b>
<b>1.12 DEFINICIONES</b>	<b>19</b>
<b>1.12.1 La Auditoría Forense</b>	<b>19</b>
<b>1.12.2 Servidor Público</b>	<b>20</b>
<b>1.13 DETERMINACIÓN DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</b>	<b>21</b>

<b>1.13.1 Principales Tipos De Evidencia</b>	<b>22</b>
<b>1.14 GENERALIDADES</b>	<b>22</b>
<b>1.15 BASE TÉCNICA</b>	<b>23</b>
<b>1.15.1 NORMA INTERNACIONAL DE ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO (NIEA) 3000</b>	<b>23</b>
<b>1.15.2 Código de Ética para Contadores Profesionales</b>	<b>24</b>
<b>1.15.3 Las NIAS</b>	<b>24</b>
<b>1.16 MARCO LEGAL</b>	<b>25</b>
<b>1.16.1 Constitución de la República de El Salvador</b>	<b>25</b>
<b>1.16.2 Ley de Ética Gubernamental</b>	<b>26</b>
<b>1.16.3 Ley Sobre El Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos</b>	<b>27</b>
<b>1.16.4 Código Procesal Penal</b>	<b>29</b>
<b>1.16.5 Código Penal de El Salvador</b>	<b>31</b>
<b>1.16.6 Código Procesal Civil y Mercantil</b>	<b>31</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>33</b>
<b>METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>33</b>
<b>2.1 TIPO DE ESTUDIO</b>	<b>33</b>
<b>2.2 UNIDAD DE ANÁLISIS</b>	<b>33</b>
<b>2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>33</b>
<b>2.3.1 PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPREACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>34</b>
<b>2.4 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS</b>	<b>36</b>

<b>2.4.1 HIPÓTESIS DE TRABAJO</b>	<b>36</b>
<b>2.5 DETERMINACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>36</b>
<b>2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>38</b>
<b>PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA EN PERITAJE CONTABLE FINANCIERO EN CASOS DE INCREMENTO PATRIMONIAL INJUSTIFICADOS.</b>	<b>38</b>
<b>3.1 DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA</b>	<b>38</b>
<b>3.2 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.</b>	<b>38</b>
<b>3.3 ALCANCE, LIMITACIONES Y BENEFICIO.</b>	<b>39</b>
<b>3.3.1 Alcance.</b>	<b>39</b>
<b>3.3.2 Beneficio.</b>	<b>39</b>
<b>3.3.3 Limitaciones.</b>	<b>39</b>
<b>3.4 DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO</b>	<b>40</b>
<b>3.4.1 Señor Juez de Paz de San Salvador.</b>	<b>40</b>
<b>3.5 RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.</b>	<b>41</b>
<b>3.5.1 Inicio de la investigación</b>	<b>41</b>
<b>3.5.2 Hecho generador de lavado de dinero.</b>	<b>42</b>
<b>3.6 METODOLOGÍA</b>	<b>42</b>
<b>3.6.1 Evaluación preliminar</b>	<b>42</b>
<b>3.6.2 Objetivo del Peritaje</b>	<b>44</b>
<b>3.6.3 Responsabilidad del Perito</b>	<b>44</b>
<b>3.6.4 Generalidades</b>	<b>45</b>

<b>3.6.5 Antecedentes</b>	<b>46</b>
<b>3.6.6 Parte demandante</b>	<b>46</b>
<b>3.7 PUNTOS DE PERICIA</b>	<b>46</b>
<b>3.7.1 Punto Pericial Número Uno</b>	<b>46</b>
<b>3.7.2 Punto Pericial Número Dos</b>	<b>47</b>
<b>3.7.3 Punto Pericial Número Tres</b>	<b>48</b>
<b>3.7.4 Punto Pericial Número Cuatro:</b>	<b>48</b>
<b>3.7.5 Punto Pericial Número Cinco</b>	<b>48</b>
<b>3.8 NOMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PERITAJE</b>	<b>49</b>
<b>3.9 RIESGOS</b>	<b>49</b>
<b>3.10 LIMITACIONES TRABAJO</b>	<b>50</b>
<b>3.11 RESULTADOS E INFORME</b>	<b>52</b>
<b>3.12 PROGRAMAS DE TRABAJO Y DESARROLLO DE LOS PUNTOS DE PERICIA</b>	<b>53</b>
<b>3.12.1 Punto de Pericia Número Uno</b>	<b>54</b>
<b>3.12.2 Punto de Pericia Número Dos</b>	<b>55</b>
<b>3.12.3 Punto de Pericia Número Tres</b>	<b>56</b>
<b>3.12.4 Punto de Pericia Número Cuatro</b>	<b>57</b>
<b>3.12.5 Punto de Pericia Número Cinco</b>	<b>58</b>
<b>3.13 INFORME</b>	<b>59</b>
<b>3.13.1 Descripción del asunto principal</b>	<b>62</b>
<b>3.13.2 Identificación de los criterios</b>	<b>63</b>
<b>3.13.3 Información incorporada en los expedientes judiciales</b>	<b>63</b>

<b>3.13.4 Limitaciones en el desarrollo del trabajo</b>	<b>63</b>
<b>3.13.5 Responsabilidad del perito</b>	<b>63</b>
<b>3.13.6 Identificación de las normas aplicables al presente informe</b>	<b>64</b>
<b>3.13.7 Resultado de trabajo realizado</b>	<b>65</b>
<b>3.14 DESARROLLO DE CADA PUNTO DE PERICIA Y SU RESPECTIVA CONCLUSIÓN.</b>	<b>65</b>
<b>Punto Pericial Número Uno:</b>	<b>66</b>
<b>3.14.1 Conclusión del punto de pericial número uno:</b>	<b>69</b>
<b>Punto Pericial Número Dos:</b>	<b>70</b>
<b>3.14.2 Conclusión del punto de pericial número dos</b>	<b>72</b>
<b>Punto Pericial Número Tres:</b>	<b>73</b>
<b>3.14.3 Conclusión del punto de pericial número tres</b>	<b>74</b>
<b>Punto Pericial Número Cuatro:</b>	<b>75</b>
<b>3.14.4 Conclusión del punto de pericial número cuatro</b>	<b>78</b>
<b>Punto Pericial Número Cinco:</b>	<b>79</b>
<b>3.14.5 Conclusión del punto de pericial número cinco</b>	<b>80</b>
<b>3.15 ANEXOS DEL CASO PRÁCTICO</b>	<b>81</b>
<b>3.15.1 Modelos de solicitudes de información</b>	<b>81</b>
<b>3.15.2 Solicitud Confidencial</b>	<b>81</b>
<b>3.15.3 Respuesta</b>	<b>82</b>
<b>3.15.4 Solicitud Confidencial</b>	<b>83</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>88</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>89</b>

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>	<b>90</b>
<b>BIBLIGRAFÍA</b>	<b>91</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>92</b>

#### **ÍNDICE DE TABLAS**

<b>TABLA 1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>37</b>
<b>TABLA 2 GENERALIDADES DEL CASO</b>	<b>45</b>
<b>TABLA 3 RIEGOS QUE CONLLEVA ESTE TIPO DE PERICIAS.</b>	<b>50</b>
<b>TABLA 4 MATRIZ DE DECISIONES PRELIMINARES.</b>	<b>51</b>
<b>TABLA 5 INVENTARIO DE DOCUMENTOS EN PODER DEL JUZGADO.</b>	<b>53</b>
<b>TABLA 6 PROGRAMA DE TRABAJO NÚMERO UNO.</b>	<b>54</b>
<b>TABLA 7 PROGRAMA DE TRABAJO NÚMERO DOS.</b>	<b>55</b>
<b>TABLA 8 PROGRAMA DE TRABAJO NÚMERO TRES.</b>	<b>56</b>
<b>TABLA 9 PROGRAMA DEN TRABAJO NÚMERO CUATRO.</b>	<b>57</b>
<b>TABLA 10 PROGRAMA DE TRABAJO NÚMERO CINCO.</b>	<b>58</b>
<b>TABLA 11 INFORMACIÓN PERSONAL DEL FUNCIONARIO INVESTIGADO.</b>	<b>66</b>
<b>TABLA 12 INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL BANCO</b>	<b>80</b>

#### **ÍNDICE DE FIGURAS**

<b>FIGURA 1 FASES DE LA AUDITORÍA FORENSE</b>	<b>43</b>
<b>FIGURA 2 GRAFIO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO.</b>	<b>68</b>

## **RESUMEN EJECUTIVO**

En la actualidad la profesión de la contaduría pública demanda una serie de servicios que requieren que el contador se encuentre preparado con conocimientos especializados y actualizados, entre ellos el peritaje contable por demandas judiciales en los diferentes procesos que involucren la parte contable, lo cual debe respaldarse con evidencia suficiente según el tipo del caso que el juez correspondiente solicitaré; el cual puede ser requerido por la parte acusadora, parte defensora, Fiscalía General de la República de El Salvador y por un juez.

Para dar cumplimiento a los puntos específicos de la investigación se cuenta con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000, la cual instituye principios básicos y procedimientos esenciales que brindan lineamientos a los profesionales en la práctica de la contaduría pública.

Independientemente la rama del derecho que regule la figura del enriquecimiento ilícito o sin causa, su fundamento es que nadie puede incrementar su patrimonio a costa de otra persona o de un acto ilegal o moral. El objeto es corregir los desequilibrios patrimoniales sin causa cometidos por el servidor público.

Al finalizar la investigación, los resultados obtenidos demuestran que los contadores son llamados para la elaboración de informes periciales, y dar conclusiones necesarias a los requerimientos del juez, por tal razón el contador público adquiere un rol importante en la resolución de demandas por incremento patrimonial sin causa por parte de funcionarios públicos.

## INTRODUCCIÓN

Para efectos de la siguiente investigación sobre el incremento patrimonial no justificado de funcionarios públicos en El Salvador, tiene alta importancia por sus implicaciones con la administración pública y cualquier institución a cargo del Estado Salvadoreño, debido a que en los últimos años se han incrementado los casos de incrementos patrimoniales en este tipo de funcionarios. En este tema se pretende demostrar la importancia de realizar peritajes contables financieros en los casos de incrementos patrimoniales no justificados, ya que este tema es un argumento delicado, y que ha tomado relevancia en los últimos años, debido a que estos servidores sustraen de las arcas del Estado grandes sumas de dinero, para su propio beneficio y lo hacen usando métodos que pasan desapercibidos por toda la población en general, también se pretende conocer los mecanismos utilizados para poder identificar el incremento no justificado de su patrimonio.

Para conocer cómo los funcionarios públicos obtienen incrementos en sus riquezas de una manera que no puede ser justificada, se desarrolló un ejemplo de una pericia contable para identificar los métodos que estos utilizan. Así mismo se hace referencia a la normativa técnica y legal aplicable a estos casos. Cabe mencionar que, respecto a este tema, se tienen pocos conocimientos por parte del profesional contable para el desarrollo de una pericia contable, debido a la reserva que existen en los casos.

La investigación presente versa sobre el incremento patrimonial injustificado en funcionarios públicos en El Salvador, para ofrecer una mejor comprensión y análisis de la información, se ha dividido en tres capítulos.

Capítulo I: Planteamiento del problema y Marco Teórico.

Capítulo II: Metodología de la investigación.

Capítulo III: Propuesta de solución (Incremento Patrimonial no Justificado en funcionarios Públicos)

Se inicia con el primer capítulo abordando los antecedentes de los casos que han sonado más en los últimos años, de ex gobernantes que tuvieron un incremento de su patrimonio de una manera injustificada.

El segundo explica todo lo relacionado con la metodología de la investigación, hipótesis general, utilización del método científico hipotético inductivo, así como los instrumentos de investigación, entrevista y cuestionario.

En el tercer capítulo se lleva a cabo el desarrollo de un caso de incremento patrimonial injustificado, siguiendo los pasos que requieren los peritajes de esta índole.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO**

#### **1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

La auditoría forense, en El Salvador, tiene sus orígenes en el año de 1997, por el mayor fraude financiero conocido en la historia del país, esta estafa consistió en un monto total de \$130 millones, donde se vieron involucrados miembros de prominentes familias salvadoreñas afiliadas con el partido gobernante y afecto a 1,400 personas que invirtieron en la Financiera de Seguros Productivos (FINSEPRO) e Inversiones Segura Productivas (INSEPRO). Fue detectado por autoridades del Gobierno, cuando algunos de los usuarios reclamaron la devolución de sus fondos, pedido que fue rechazado por las financieras.

Enriquecimiento ilícito es cuando una persona ha experimentado una transferencia o desplazamiento de bienes y derechos en su patrimonio que antes no le pertenecían, y que ha derivado una ventaja o provecho económico, lo cual no sufre una recíproca desventaja equivalente.

En El Salvador, la falta de aplicación de sanciones ha permitido que algunos funcionarios públicos incrementen su patrimonio injustificadamente, ya que muchas veces los ingresos que obtienen por ostentar un cargo público no son los indicados para que su patrimonio incremente de una forma considerable.

Según información de la Fiscalía General de la República de El Salvador, desde el año 2016 se inició una serie de investigaciones contra figuras públicas que se han beneficiado por la mala aplicación del marco legal aplicable.

Por primera vez en la historia salvadoreña se ha logrado la condena civil por enriquecimiento ilícito de un ex presidente de la República, demostrado en audiencia judicial que no hubo justificación para su incremento patrimonial.

También se tiene la captura y procesamiento judicial de un ex fiscal General de la república, por sus actuaciones fuera de ley, mientras fungía como fiscal.

Una de las leyes que ha tenido relevancia con respecto al incremento patrimonial no justificado es la Ley de Extinción de Dominio, ya que se le ha impuesto a líderes y miembros de estructuras terrorista como a funcionarios y exfuncionarios, que no pueden explicar el origen de sus riquezas, sus mansiones, ranchos en la playa, autos lujosos, casa de montaña etc.

Según datos de la Fiscalía General de la República de El Salvador desde la creación de la Unidad Especializada de Extinción de Dominio en el año 2014 se cuenta con expedientes, los cuales han sido abiertos en los últimos años y en su contenido suman en bienes, dinero en efectivo, inmuebles entre otros, más de 20.5 millones de dólares.

Entre los casos más sonados sobre incremento patrimonial no justificado tenemos algunos.

Al ex diputado Douglas Mejía Avilés y a su esposa Brenda Cecilia Quezada de Mejía, a quienes se les determinó un incremento patrimonial no justificado por más de \$300,000.00

Al ex diputado Reinaldo Antonio López Cardoza y su esposa Alma Yaneth Gutiérrez de López, a quienes se les determinó un incremento patrimonial no justificado es de \$1,710,375.10 según sentencia definitiva pronunciada por la cámara segunda de lo

civil de la primera sección del centro, y su esposa por un monto de \$78,000, de lo cual no presento pruebas que justificare la obtención de dicho monto.

El ex fiscal de la república Luis Antonio Martínez Gonzales, es acusado de incremento patrimonial no justificado por un monto de \$ 486,213.00

Ana Ligia de Saca ex primera dama de la república y 9 imputados más, por lavado de dinero de más de \$22,000,000.00 durante la gestión del ex presidente Elías Antonio Saca. La ex primera dama fue condenada a 10 de años de cárcel decretada por el tribunal 4° de sentencia.

Estos son algunos de los casos más sonados en nuestro país, a pesar de que solo son casos de ex funcionarios públicos, esto no deja de lado que no puedan darse en el sector privado, el incremento de patrimonio no justificado depende muchas veces de la corrupción que se da indistintamente del lugar que sea.

Independientemente de la rama que regule el enriquecimiento ilícito, su fundamento debe ser que nadie debe incrementar su patrimonio a costa de otra persona o entidad, o de un acto ilegal o inmoral. **(FGR, 2016)**

## **1.2 CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA**

Para el caso de la tipificación del delito de enriquecimiento ilícito, se presume que todo incremento apreciable del patrimonio de un funcionario que no pueda ser justificado con sus ingresos legítimos, ha sido obtenido por fuentes económicas provenientes del ejercicio de su cargo público.

Así, la adquisición de bienes o la extinción de obligaciones que enriquece el patrimonio del funcionario se produciría en la mayoría de los casos gracias a las ventajas económicas que son proporcionadas por particulares, algunos en contraprestación de un acto del funcionario que les beneficia o les evita ciertos costos, y otros en cambio, como víctimas de algún chantaje ilegal.

En la realidad existen varios modos en los que el enriquecimiento se exterioriza, los cuales pueden ser positivos, negativos, directos e indirectos, los casos más frecuentes de incremento patrimonial no justificado por parte de funcionarios públicos de El Salvador, se dan de forma indirecta, a través de comisiones por otorgamiento de licitaciones y cobro de salarios de plazas fantasmas, las cuales son otorgadas a personas afines a los partidos políticos.

El enriquecimiento ilícito es una figura penal compleja, con antecedentes condenatorios de ex funcionarios públicos que a lo largo de la historia han sido juzgados por las leyes penales que posee nuestra legislación

En esencia el impedimento del buen funcionamiento de las carteras de Estado se da a través del incumplimiento de los contratos otorgados a empresas de dudosa reputación en ejecución de proyectos públicos, para beneficios de la población salvadoreña, sin embargo, estos fondos en su mayoría, se obtienen mediante créditos, los cuales se terminan cancelando sobrevalorados y sin el rendimiento esperado de parte de los proyectos. En estos casos el empobrecido es el Estado cuyos recursos financieros destinado para desarrollo de las actividades que le corresponden, se ve disminuido por obra de estas conductas, afectando a toda la sociedad.

### **1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Facilitar un modelo de procedimientos generales para la realización de peritajes contables financieros en los casos de incremento patrimonial no justificado de funcionarios públicos en El Salvador?

### **1.4 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.4.1 TEÓRICA**

Normativa técnica y legal aplicable a los peritajes contables financieros en casos de incremento patrimonial no justificado, revistas de interés, reportes de profesionales y especialistas que conozcan o hayan hecho estudios sobre dicho tema y noticias de los medios de comunicación tecnológicos.

#### **1.4.2 TEMPORAL**

El trabajo de investigación se desarrollará en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

### **1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

A partir de los señalamientos que evidencian casos de enriquecimiento ilícitos en funcionarios públicos de El Salvador, como un problema de interés nacional, se concibe la necesidad de realizar peritajes financieros a casos de esta índole.

La investigación se desarrolló debido al surgimiento de casos en los últimos años, de posibles delitos de incremento patrimoniales no justificados de funcionarios públicos,

que han sido señalados por la fiscalía general de la República, la cual presenta demandas civiles al respectivo juzgado especialista es resolver este tipo de casos.

Esto provoca la necesidad de conocer las formas que son usadas para tener incremento de sus riquezas, por medio de la información que el juez requiere de las diferentes instituciones donde se maneja información personal y familiar de las diferentes operaciones realizadas, para llevar a cabo el debido procedimiento de la realización del peritaje contable financiero, deberá haber brindado el juez los puntos de pericias, de los cuáles serán los puntos de partida para iniciar el elaboración del informe pericial.

Con la terminación del informe final, donde el profesional plasma sus conclusiones que serán de ayuda al juez para tomar decisión alguna si decreta culpabilidad o absuelve de dicha acusación. Por otro lado, demostrar el seguimiento que se le da a la realización del informe, para que los profesionales tengan los lineamientos a seguir, cuando se requiera la intervención del experto en el desarrollo de una pericia contable financiera, así por medio de su aplicación se logre un mejor resultado, y así poder tener un mejor control por medio de aplicación de los marcos legales de nuestra legislación.

## **1.6 NOVEDAD**

El Peritaje contable financiero en los casos de incremento patrimonial no justificado de funcionarios públicos en El Salvador, es un reto de la investigación, ya que no se cuenta con mucha información sobre estos casos, mediante el juez no haya solicitado la información a las diferentes entidades. Se conoce que instituciones como el Instituto de

Acceso a la Información Pública, ni la Corte de Cuenta y la Unidad de Probidad de Corte Suprema de Justicia han tenido acceso.

## **1.7 UTILIDAD SOCIAL**

La investigación sobre casos de incremento patrimonial no justificados en funcionarios públicos es una oportunidad de conocer los métodos y estrategias que usan estas figuras públicas para obtener incremento de una manera no justificada, además se pretende que dicha exploración sea de ayuda a futuras generaciones que se aventuren a realizar investigaciones más profundas sobre dicho argumento, para tener herramientas que ayuden al desarrollo de peritajes contable financieros .Aparte de demostrar cuales son los pasos que requiere una auditoria en peritajes contables a estos tipos de casos.

## **1.8 FACTIBILIDAD**

El hecho de que a pesar que no se cuenta con mucha información, relacionada a los casos sobre incrementos patrimonial no justificado en funcionarios públicos, y su debido proceso a seguir para el desarrollo e interpretación de la pesquisa, proporcionada por el juez, se cuenta con profesionales que conocen sobre la materia, además de los asesores que la Universidad ha delegado.

## **1.9 OBJETIVOS**

### **1.9.1 OBJETIVO GENERAL**

- Conocer los métodos y estrategias que usan los funcionarios públicos para enriquecerse ilícitamente y así incrementar su patrimonio personal a través de cuentas bancarias y bienes muebles e inmuebles, mediante la aplicación de un

mayor control sobre las personas que ostentan un cargo público, para que el Estado tenga una herramienta que ayude a la disminución de incremento patrimonial no justificado de los funcionarios públicos.

### **1.9.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Estudiar la necesidad de realizar peritajes contables financieros al incremento patrimonial no justificado en los funcionarios públicos.
- Determinar cada uno de los métodos usados por los funcionarios públicos para tener un incremento patrimonial no justificado y así tener un control que ayude a erradicar los métodos usados por estos.
- Establecer mayores controles a todos los funcionarios públicos, con respecto a su situación financiera, y su cargo que ocupa para que estos no se aprovechen de la corrupción que vive el país, y facilitar un mejor control sobre incremento patrimonial no justificado.

### **1.10 MARCO CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL**

#### **1.11 ANTECEDENTES**

La pericia contable financiera interviene en varias áreas como en lo mercantil, civil y en el sector público, además, se rige por un grupo de normas jurídicas, reglamentos de naturaleza ética profesional y legal, en cuanto a los procedimientos para la planeación y ejecución del peritaje contable independiente del área en que se aplique.

En la actualidad los peritajes contables son solicitados por la administración de justicia, realizados bajo la normativa técnica correspondiente, en los últimos años el país

se ha visto con altos índices de corrupción, por lo tanto, los juicios se han incrementado sustancialmente, razón por la cual es necesaria la participación del perito financiero para la obtención de evidencia necesaria, siendo llamados al proceso judicial para intervenir en una de las etapas determinantes para la resolución de los delitos, precisamente en la etapa probatoria.

Los Jueces han llegado a emitir fallos, sin conocer sobre el área de contabilidad y auditoría, para ello es necesario de los servicios de profesionales especializados en la materia de peritaje.

En el país se practica el peritaje contable desde hace muchos años, sin embargo, estos casos judiciales son tratados en los Juzgados correspondientes, el acceso a la información es restringido debido a que se trata de personas políticamente expuestas. No obstante, se tiene conocimiento que el perito sirve como auxiliar del Juez y su intervención en la mayoría de los casos es determinante para el resultado en la realización de la audiencia judicial, para que pueda determinar a través de su dictamen una cuantía económica que servirá al juez de base para que se establezca en la sentencia.

Desde una perspectiva contable, auditoría forense es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte o juez contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, existe la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, ilícitos como: la corrupción administrativa, el fraude contable, el delito en los seguros, el lavado de dinero y activos, entre otros.

Sobre este tema, la actitud de los contadores y auditores ha generado un gran giro, especialmente al comprender cómo su labor facilita el apoyo a las investigaciones judiciales que mediante evidencias contables aclaran diferentes disputas legales. Para complementar sus conocimientos se deben incluir aspectos de investigación legal y formación jurídica, con énfasis en la recolección de pruebas y evidencias, ya que sus habilidades en el manejo de evaluación de control interno y procedimientos de auditoría lo destacan como un profesional de alta idoneidad.

## **1.12 DEFINICIONES**

### **1.12.1 La Auditoría Forense**

Es el uso de técnicas de investigación criminalística, integradas con la contabilidad, conocimientos jurídico-procesales, y con habilidades en finanzas y de negocio, para manifestar información y opiniones, como pruebas en los tribunales. Fudim (2005). se enfoca en la detección del fraude financiero a través de la lucha contra la corrupción, la promoción de responsabilidad, transparencia en las organizaciones y obtención de pruebas sobre hechos ilícitos, por ello, los resultados del trabajo del auditor forense son puestos a consideración de la justicia, que se encargará de analizar, juzgar y sentenciar los delitos cometidos.

La ley de Ética Gubernamental en su artículo 3, prescribe la definición de: funcionario Público. Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad-honorem, permanentes o temporales en la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción, por elección o por nombramiento, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.

Empleado Público. Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad-honorem, permanentes o temporales en la administración pública y que actúan por orden o delegación del Ley de Ética Gubernamental funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.

### **1.12.2 Servidor Público**

Persona natural que presta ocasional o permanentemente, servicios dentro de la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción. Comprende a los funcionarios y empleados públicos y agentes de autoridad en todos sus niveles jerárquicos".

Por su parte, el artículo 39 numeral 1 del Código Penal, define que los funcionarios públicos, son todas las personas que presten servicios, retribuidos o gratuitos, permanentes o transitorios, civiles o militares en la administración pública del Estado, del municipio o de cualquier institución oficial autónoma, que se hallen investidos de la potestad legal de considerar y decidir todo lo relativo a la organización y realización de los servicios públicos.

El artículo 2 LEIFEP, considera funcionarios y empleados públicos a "las personas que con ejercicio de autoridad o jurisdicción o bien sin él, por elección popular, por elección de la Asamblea Legislativa, por nombramiento de autoridad competente o por designación oficial, participen de manera principal o secundaria en las funciones o actividades públicas de los organismos, dependencias o instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado o del Municipio".

Es por la función pública, que los servidores tienen la obligación de desempeñar su cargo de forma personal, regular y continua, con esmero, dedicación y eficiencia, observando estrictamente el principio de probidad administrativa, respetando el principio de legalidad; debiendo de rechazar todo tipo de dádivas, promesas o recompensas que les ofrezcan como retribución por sus labores, así como de ejercer empleos de carácter privado que fueren incompatibles con el cargo."

El artículo 7 LEIFEP define enriquecimiento ilícito cuando el aumento del capital del funcionario o empleado, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente, y de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa justa. Para determinar dicho aumento, el capital y los ingresos del funcionario o empleado, de su cónyuge y de sus hijos, se considerarán en conjunto.

### **1.13 DETERMINACIÓN DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**

Para la determinación del enriquecimiento ilícito del funcionario o empleado público se tomarán en cuenta:

- 1- Sus condiciones personales;
- 2- La cuantía de los bienes objeto del enriquecimiento en relación con el importe de sus ingresos y de sus gastos ordinarios;
- 3- La ejecución de actos que revelen falta de probidad en el desempeño del cargo y que tengan relación adecuada con el enriquecimiento

### **1.13.1 Principales Tipos De Evidencia**

1. Física: inspección ocular para constatar existencia y calidad de los bienes.
2. Documental: documentos creados dentro o fuera de la organización.
3. Testimonial: declaraciones formales e informales, de personas de la empresa o ajenas.
4. Analítica: cálculos, análisis, exámenes y comparaciones de elementos.
5. De desempeño: nueva verificación de cálculos y transferencias de información que hace el cliente.
6. De la confirmación: respuesta oral o escrita de una tercera parte independiente que verifica la precisión de la información solicitada por el auditor.

### **1.14 GENERALIDADES**

El peritaje contable financiero es un enfoque de la auditoría forense y es por ello que posee algunas de las características de ésta última, por ejemplo: que surge con los intentos de detectar y prevenir el fraude tanto el sector público como privado, está orientado a la investigación retrospectiva y prospectiva con el objetivo de recomendar la implementación de controles detectivos, preventivos y correctivos; está dirigido a combatir los actos de corrupción financiera en la sociedad. Además, implica realizar actividades como la inspección de evidencia, mediación, arbitraje o testimonio como profesional; se encarga de recopilar evidencia fidedigna para ser considerada como prueba ante los juzgados.

El requerimiento del perito contable está a cargo del juez o tribunal que solicita la participación de los profesionales que posean título en la materia que se investiga, para

descubrir o valorar elementos de prueba en la etapa judicial de un caso, lo cual dependerá del tipo de delito sobre el cual se basa la investigación. No obstante, las partes implicadas pueden proponer sus propios peritos sin perjuicio de la participación de los consultores técnicos; es importante mencionar que, al momento de ser requerido por un juzgado, el experto puede manifestarse como incapaz e incompatible para realizar el trabajo de peritaje o existen impedimentos establecidos por el juez o tribunal referido, si se presentan estas situaciones el ente judicial solicitará a otro profesional para que asuma la responsabilidad.

NIEA 3000 Encargos de aseguramientos distintos de la auditoria o de la revisión de información financiera histórica.

En nuestro país en el año 2018 se emitió la normativa para para realizar peritajes contables en El Salvador (NPCES).

## **1.15 BASE TÉCNICA**

### **1.15.1 NORMA INTERNACIONAL DE ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO (NIEA) 3000**

Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica.

Marco de Referencia para Trabajos para Atestiguar, Principios éticos y normas de control de calidad, párrafo 4; Definición y objetivo de un trabajo para atestiguar, párrafos 7-11; Alcance del marco de referencia, párrafos 12-16; Aceptación del trabajo, párrafos 17-19; Elementos de un trabajo para atestiguar, párrafos 20-60.

### **1.15.2 Código de Ética para Contadores Profesionales**

PARTE A: Aplicación General de Código, Sección 100, Introducción y Principios Fundamentales, Principios Fundamentales; Amenazas y Salvaguardas; Sección 110, Integridad; Sección 120, Objetividad; Sección 130, Competencia Profesional y debido cuidado; Sección 140, Confidencialidad; Sección 150, Comportamiento Profesional; Parte B: Los Contadores Profesionales En la Practica Publica, Sección 280, Objetividad - en todos los Servicios; Sección 290, Independencia – Compromisos de Aseguramiento, 290.8 Requerimientos de Independencia, Compromisos de Aseguramiento basado en Aseveraciones, 290.15. Otros Compromisos de auditoria basados en los hechos.

### **1.15.3 Las NIAS**

Las NIAS se deberán aplicarse, con la adaptación necesaria, a la auditoría de información de otra clase y a servicios relacionados. Contienen principios básicos y procedimientos esenciales junto con lineamientos relacionados en forma de material explicativo y de otro tipo.

Las NIAS se redactan en el contexto de una auditoria de estados financieros, realizados por un auditor independiente. Se adaptan a las circunstancias según sea necesario cuando se aplican a la auditoría de otra información histórica.

NIA 230, párrafo del 6 al 10, 300 párrafo 7 al 10, 500 párrafo 6 al 9, 620 párrafo 7 al 10, 15.

## **1.16 MARCO LEGAL**

Base legal aplicable a los peritajes financieros contables en los casos de Incremento patrimonial no justificado por funcionarios públicos en El Salvador.

### **1.16.1 Constitución de la República de El Salvador**

**Art. 218.-** Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de una fracción política determinada.

**Art. 240.-** Los funcionarios y empleados públicos que se enriquecieren sin justa causa a costa de la Hacienda Pública o Municipal, estarán obligados a restituir al Estado o al Municipio lo que hubieren adquirido ilegítimamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido conforme a las leyes.

Se presume enriquecimiento ilícito cuando el aumento del capital del funcionario o empleado, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener, en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente, y de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa justa. Para determinar dicho aumento, el capital y los ingresos del funcionario o empleado, de su cónyuge y de sus hijos, se considerarán en conjunto.

Los funcionarios y empleados que la ley determine están obligados a declarar el estado de su patrimonio ante la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con los incisos anteriores, dentro de los sesenta días siguientes a aquél en que tomen posesión de sus cargos. La Corte tiene facultad de tomar las providencias que estime necesarias para

comprobar la veracidad de la declaración, la que mantendrá en reserva y únicamente servirá para los efectos previstos en este artículo. Al cesar en sus cargos los funcionarios y empleados aludidos, deberán hacer nueva declaración del estado de sus patrimonios. La ley determinará las sanciones por el incumplimiento de esta obligación.

Los juicios por enriquecimiento sin causa justa sólo podrán incoarse dentro de diez años siguientes a la fecha en que el funcionario o empleado haya cesado en el cargo cuyo ejercicio pudo dar lugar a dicho enriquecimiento.

### **1.16.2 Ley de Ética Gubernamental**

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta ley se entiende por:

**a) Función Pública.** Toda actividad temporal o permanente, remunerada o ad-honorem, realizada por una persona natural en nombre del Estado, al servicio de éste, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**b) Funcionario Público.** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.

**c) Empleado Público.** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.

**d) Servidor Público.** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública.

e) **Fondos Públicos.** Son los provenientes de la hacienda pública o municipal que se utilizan para el cumplimiento de funciones, finalidades, potestades o actividades de naturaleza pública.

### **1.16.3 Ley Sobre El Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos**

Dentro de los sesenta días siguientes los funcionarios públicos que tomen posesión de sus cargos, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio personal y familiar, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar al Estado su patrimonio en la forma indicada dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos. Cuando el funcionario o empleado público radique o ejerza funciones en el interior de la República, podrá presentar su declaración ante el Juzgado de Primera Instancia con jurisdicción en materia Civil en el lugar donde radique o ejerza. Dicho Tribunal deberá remitirla a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que la haya recibido.

Con respecto a los bienes muebles destinados al uso privado o al consumo del declarante o de su familia, cuando su valor unitario no exceda de cien mil colones, bastará con indicar el valor en que se estimen en conjunto. Cuando el valor unitario de uno o algunos de dichos bienes exceda de la referida cantidad, deberá presentar una relación con identificación y precio de cada uno de éstos, indicando el valor en conjunto de los demás muebles.

En todo caso deberá expresarse el nombre, edad, profesión u oficio, domicilio y Número de Identificación Tributaria del declarante, de su cónyuge y de sus hijos.

La Corte Suprema de Justicia podrá adoptar las medidas que estimare conveniente, cuando el caso lo amerite, para comprobar la veracidad de las declaraciones de patrimonio, sirviendo sus resultados únicamente para los efectos que determina esta ley, así como también ordenar el secuestro preventivo de los bienes del funcionario o empleado público, contra quien aparecieren graves indicios de enriquecimiento ilícito.

El funcionario o empleado público que hiciere declaraciones manifiestamente falsas y que le beneficiaren, incurrirá en una multa de un mil a cinco mil colones y cesación del cargo. Las multas establecidas serán impuestas por la Corte Suprema de Justicia, atendiendo a lo establecido por la Ley de Procedimiento para la Imposición de Arresto o multa Administrativas y para su determinación se tomará en cuenta la categoría del funcionario o empleado.

Las multas deberán ser pagadas dentro de los cinco días siguientes de la notificación al funcionario o empleado, la falta de pago de esta dará lugar a una acción ejecutiva contra el sancionado, en todo caso de sentencia condenatoria ejecutoriada el funcionario o empleado público culpable quedará inhabilitado para ejercer cualquier cargo público, durante el plazo de diez años.

Cuando la sentencia fuere condenatoria, los responsables de enriquecimiento sin causa justa serán condenados a restituir al Estado o al Municipio, lo que hubieren adquirido indebidamente.

La Asamblea Legislativa podrá, después de cinco años de ejecutoriada la sentencia condenatoria, rehabilitar por causas muy calificadas a los condenados que lo solicitaren.

#### **1.16.4 Código Procesal Penal**

Dentro de la base legal encontramos que el Art. 226 de este código, establece que el juez o tribunal ordenará peritajes, para descubrir o valorar elementos de prueba, que sean necesarios o convenientes, el profesional debe poseer conocimientos especiales en el área investigada. Cuando la comprobación de los actos sea urgente y estos no requieran autorización judicial, el fiscal podrá disponer el auxilio de peritos. Los peritos serán de dos clases: Permanentes o Accidentales.

Son peritos permanentes:

- a) Los nombrados por la Corte Suprema de Justicia, en el Instituto de Medicina Legal o en cualquier otra dependencia de la misma.
- b) Los técnicos y especialistas de la Policía Nacional Civil.
- c) Los especialistas de las facultades y escuelas de la Universidad de El Salvador y de las dependencias del Estado e instituciones oficiales autónomas.
- d) Los directores o jefes de los centros asistenciales del Estado o los que aquéllos designen.
- e) Los miembros de cualquier asociación o institución cuya finalidad sea el estudio o análisis de la medicina legal y de las ciencias forenses, que desempeñen algún cargo o empleo público.

Son peritos accidentales los que nombre la autoridad judicial para una pericia determinada.

En el caso de los peritos permanentes no será necesaria su juramentación o protesta para la práctica de las diligencias; su salario habitual serán sus honorarios y la institución para la cual trabajan estará obligada a conceder el permiso para la pericia.

El juez o fiscal que ordene la pericia formulará las cuestiones objeto del peritaje, fijará el plazo en que ha de realizarse y pondrá a disposición de los peritos las actuaciones y elementos necesarios para cumplir el acto.

El dictamen pericial se expedirá por escrito o se hará constar en acta, y contendrá en cuanto sea posible:

- 1) La descripción de la persona, objeto, sustancia o hecho examinado, tal como han sido observados.
- 2) Las cuestiones objeto del peritaje y una relación detallada de las operaciones, de su resultado y la fecha en que se practicaron.
- 3) Las conclusiones que formulen los peritos.
- 4) Cualquier otro dato útil surgido de la pericia y las investigaciones complementarias que recomienden la profesión, ciencia, arte u oficio, dentro de cuya especialidad se ha realizado.

La declaración del perito estará referida al contenido del dictamen y a sus conclusiones, en forma de opinión. Previo a que el perito declare, si es necesario, se dará lectura al respectivo informe escrito.

Para el interrogatorio del perito se aplicarán las reglas pertinentes del interrogatorio de testigos. La parte que presente un perito deberá acreditar su idoneidad, por cualquier forma admisible, incluyendo su propia declaración.

Durante el interrogatorio el perito podrá consultar documentos, notas escritas, publicaciones, y apoyarse en soportes gráficos o audiovisuales que le permitan responder las preguntas formuladas.

#### **1.16.5 Código Penal de El Salvador**

El funcionario, autoridad o empleado público, que con ocasión del cargo o de sus funciones obtuviere incremento patrimonial no justificado, será sancionado con prisión de tres a diez años.

En la misma pena de prisión incurrirá la persona interpuesta para simular el incremento patrimonial no justificado.

En todo caso, se impondrá inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo por el mismo tiempo.

#### **1.16.6 Código Procesal Civil y Mercantil**

El Art. 375 establece que cuando la evaluación de un hecho en disputa requiera de conocimientos científicos, artísticos o de alguna técnica especializada, las partes involucradas podrán proponer la práctica de prueba pericial donde el perito deberá manifestar en su dictamen la promesa o juramento de decir verdad, actuando de una forma independiente y objetiva en la conclusión del caso.

El dictamen pericial incluirá todos los puntos de pericia, propuestos por las partes involucradas, en lo cual detallaran los métodos, y objetivos alcanzados para poder obtener una conclusión veraz y específica.

En el Art 382 el cual trata los puntos periciales y el nombramiento de perito judicial, la parte indicará la especialización que ha de tener el perito y así como también propondrá los puntos de pericia a desarrollar. La contraparte o defensa podrá proponer sus puntos periciales que a su juicio deban constituir medio de prueba del dictamen.

El tribunal emitirá una resolución sobre los puntos periciales a los que debe referirse el informe pericial a la vista según los fundamentos efectuadas por las partes.

Los peritos que de acuerdo al Art. 386 de este código, los obliga a presentar el dictamen por escrito con las copias necesarias, gravados en discos laser o compacto y remitirlo al juez dentro del plazo otorgado, que deberá finalizar cuando menos diez días antes de la celebración de la audiencia probatoria.

## **CAPITULO II**

### **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

#### **2.1 TIPO DE ESTUDIO**

Debido a la limitante en cuanto al acceso a la información sobre incremento patrimonial no justificado en funcionarios públicos de la república de El salvador, se usó del método científico hipotético inductivo.

#### **2.2 UNIDAD DE ANÁLISIS**

Para la presente investigación, se estableció como unidad de análisis al profesional en graduado en la carrera de Contaduría Pública, que tenga sello de Auditor autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

#### **2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LA INVESTIGACIÓN**

El método utilizado fue la entrevista electrónica, este procedimiento permitió obtener información de forma oral y personalizada sobre experiencias del profesional en peritajes de incremento patrimonial injustificado.

### **2.3.1 PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPREACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Como consecuencia de la información recopilada se ostentan las siguientes respuestas por parte del profesional entrevistado.

Las siguientes respuestas de las preguntas, según el pensar del profesional entrevistado, son divididas por bloques que se asemejen a su réplica.

En la experiencia que este posee en la realización de peritajes contables, en los casos de incremento patrimonial no justificado, alega que la ley sobre el enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos, la cual es la base con la que se hacen las evaluaciones de enriquecimiento ilícito, se considera enriquecimiento ilícito como todo incremento en la riqueza de un funcionario público, que no provenga de actividades lícitas.

Sin embargo, en la práctica determinar este concepto no es fácil, y hay algunas fórmulas contables que se utilizan para ello, la que más se utiliza en El Salvador, partiendo de un modelo de investigación indirecto y que es usado por la Fiscalía General de la República de El Salvador, es el modelo que lleva a seguir la pista del sujeto investigado sin que este se dé cuenta que hay una investigación en curso, por medio de cuentas bancarias, registro en la sección de raíz e hipoteca, registros tributarios y todo lo relacionado a lo financiero, sumar todas las entradas de dinero y resta de gastos que sean justificados, y la diferencia es el ilícito.

La principal normativa legal, es la ley sobre enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos, Código procesal penal, Código penal y como normativa técnica se cuenta con la NIEA 3000, esta es de suma importancia para la elaboración del informe pericial.

La corrupción es parte fundamental para que este tipo de casos ocurran en la administración pública, y es el orden socio económico el mayor afectado, dicho de otra manera, es el Estado mismo el perjudicado, debido a que hubo recursos financieros disponibles que estaban destinados para el desarrollo de diferentes actividades, no es competencia del perito designado determinar estas afirmaciones, sino que le corresponde al ente jurídico.

Según la opinión del profesional, la auditoria forense no se ha estado divulgando puramente como debe de ser, además ha surgido la necesidad de ampliar los marcos conceptuales, establecer un cuadro teórico de actuación para el auditor forense, los pensum de las universidades no están preparados, ya que la enseñanza solo es una pequeña parte de la auditoria forense.

En este caso se requiere de una auditoria forense de carácter preventivo, donde el auditor forense desarrolla un papel de consultor, no como examinador de un hecho que requiere actividad forense, si no que estaríamos ante una evaluación de los procedimientos ejecutados en la administración pública.

## **2.4 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

### **2.4.1 HIPÓTESIS DE TRABAJO**

El conocimiento de los métodos y estrategias que usan los funcionarios públicos para tener un incremento de su patrimonio no justificados a través de cuentas bancarias y bienes muebles e inmuebles, a través de la aplicación de mayores controles sobre las personas que ocupan un cargo público, para que el Estado disponga de una herramienta que ayude a la disminución del incremento patrimonial no justificado de los funcionarios públicos.

## **2.5 DETERMINACIÓN DE VARIABLES**

El fortalecimiento de los controles que se aplican a los casos de incrementos patrimoniales no justificados, además de incrementar las sanciones según el marco legal de nuestra legislación, para disminuir los casos de incremento patrimonial injustificado en los funcionarios públicos.

## 2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1 Operacionalización de variables**

Variable	Indicador	Dimensión	Preguntas
Incremento patrimonial no justificado en los funcionarios públicos	Compra de bienes	Patrimonio	¿Cuáles son los indicadores del incremento patrimonial no justificado?
	Pago de dividendos y tarjetas de crédito sobre girados	Financiero	¿Cuáles son las formas de operar para incrementar su patrimonio de forma que no sea evidente?
	Viajes de placer a lugares exclusivos	Estatus económico	¿En qué afecta a la sociedad la desviación de fondos públicos a las cuentas personales?
	Compra de carros de lujo	Patrimonio	¿Cuáles son otras formas de incrementar el patrimonio personal del funcionario público?
	Cuentas bancarias en países de paraísos fiscal	Financiero	¿Cómo influye la corrupción a través del incremento patrimonial de los funcionarios públicos?

## **CAPÍTULO III**

### **PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA EN PERITAJE CONTABLE FINANCIERO EN CASOS DE INCREMENTO PATRIMONIAL INJUSTIFICADOS.**

#### **3.1 DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA**

El caso desarrollado surge con el propósito de dar a conocer que el profesional en contaduría pública juega un papel muy importante en la investigación de casos sobre peritajes contables financieros.

El diseño de una metodología para dar respuesta a cada punto de pericia comprende la aplicación de procedimientos técnicos por parte del perito, para así, brindar ayuda por medio de una conclusión de los puntos periciales dictados por el juez, para que así este pueda tomar una decisión final, a través de la presentación del informe final.

La propuesta se limita únicamente al funcionario público Juan Pueblo Pérez, que asumió el cargo de Diputado de la Asamblea Legislativa de El Salvador en el Periodo 2016 a 2019.

#### **3.2 OBJETIVOS DE LA PROPUESTA.**

Conocer la importancia del rol que tiene el profesional en contaduría pública, cuando es nombrado como perito en los casos de incremento patrimonial no justificado de funcionarios públicos.

Presentar por medio del informe final pericial, con las respectivas conclusiones de los puntos periciales, y este sea de ayuda al juez para que determine sentencia final.

### **3.3 ALCANCE, LIMITACIONES Y BENEFICIO.**

#### **3.3.1 Alcance.**

La propuesta se desarrolló para mostrar la importancia que tiene el conocer los procesos a desarrollar en los puntos periciales que el profesional en Contaduría debe desarrollar cuando sea nombrado como perito en los casos de incremento patrimonial no justificado en funcionarios públicos, a fin de presentar evidencia suficiente y adecuada en el informe final.

Con respecto al desarrollo del caso práctico planteado, fue necesario estudiar los puntos de pericia propuestos por la Fiscalía General de la Republica, con el fin de obtener evidencia que ayude al ente jurídico que solicitó el peritaje financiero del caso.

#### **3.3.2 Beneficio.**

Conocer la importancia que tiene la participación del contador público en los procesos de peritajes en los casos de incremento patrimonial no justificado en funcionarios públicos.

#### **3.3.3 Limitaciones.**

Debido a las normas de seguridad que se han impuesto en el país, debido a la pandemia del covid-19, solo se accedió a entrevistas de forma virtual, ya que están prohibidas las aglomeraciones de personas, y esto fue impedimento de visitar de

instituciones públicas, como por ejemplo la Fiscalía General de la República de El Salvador.

### **3.4 DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO**

El presente caso de peritaje contable financiero por incremento patrimonial no justificado de funcionarios públicos en El Salvador, se plantea con datos hipotéticos por ser un caso ilustrativo didáctico con fines educativos.

#### **3.4.1 Señor Juez de Paz de San Salvador.**

Martin Satín y Honrado Osorio, Abogados, actuando en nuestras calidades de Auxiliares del Fiscal General de la República, y de conformidad a las facultades que nos confieren los artículos 193 de la Constitución de la República, 270, 294, 295 N.º 1 del Código Procesal Penal, formulamos el presente requerimiento fiscal de Instrucción formal con detención provisional, en contra del imputado: Juan Pérez Pueblo; por atribuírseles el delito calificado provisionalmente como Incremento Patrimonial no justificado, en perjuicio del Orden socio económico, cometido bajo la modalidad de Delito Continuado, regulado en el art. 42 del Código Penal.

Demandados en responsabilidad civil subsidiaria especial: En el presente caso, se ejerce la acción civil en contra del procesado, sin embargo, al haber cometido delito sus representantes, miembros de junta directiva, y accionistas, es que se demanda en responsabilidad civil subsidiaria especial, de conformidad a lo que establecen los artículos

114, 115 N.º 1, 2, 3, 4, 119, 121 N.º 2 del Código Penal; en relación con los artículos 42, 43, 123 inciso 1º, 125, 294 No. 5 y 6 del Código Procesal Penal

### **3.5 RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.**

#### **3.5.1 Inicio de la investigación**

En fecha 30 de julio del año 2019, por medio de oficio, referencia 2-1-2000, suscrito por el Licenciado Salomón Limón Fiscal General de la República, derivó a la Unidad de Investigación Financiera, resolución emitida a las veinte horas con cuarenta minutos del día veinte de julio de 2019, con relación a las declaraciones patrimoniales presentadas a la Sección de Probidad, donde también enfatizaron sobre la posible comisión de hechos delictivos de Incremento patrimonial no justificado, por lo que se ordenó iniciar la investigación correspondiente.

El artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 7, 8, 9, 11, 22 y 27 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, establece como funciones Constitucional que la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, por medio de su oficina denominada Sección de Probidad, realice análisis a las Declaraciones Patrimoniales, de los funcionarios de elección popular y de otros que señala su artículo 5; además en el análisis, se toma en cuenta su núcleo familiar (cónyuge e hijos), para de esa manera determinar si el patrimonio del servidor público obligado a declarar, guarda o no correspondencia con lo que pudo haber ganado en concepto de salarios o emolumentos, de fuentes lícitas conocidas.

Es por ello que el Sr. Juan Pérez Pueblo se realizó el análisis patrimonial por la Sección de Probidad también.

### **3.5.2 Hecho generador de lavado de dinero.**

Abierto el expediente Fiscal y desarrollado que fue la investigación del mismo a efecto de determinar la probable existencia de delitos relacionados a la “corrupción” y “blanqueo de capitales” y tomándose en cuenta, lo siguiente: los hallazgos realizados por la Sección de Probidad fueron dirimidos por la Corte en Pleno, y en resolución del 20 de julio de 2020, concluyeron que el señor Juan Pérez. Pueblo, obtuvo un incremento patrimonial injustificado, en su ejercicio como funcionario público, por la cantidad de (\$1,015,000);

## **3.6 METODOLOGÍA**

### **3.6.1 Evaluación preliminar**

Esta fase inicial consiste en la evaluación preliminar de los riesgos que existen en la ejecución del peritaje, que es prácticamente el análisis de la evidencia y la complejidad de los hechos. También se procede a conocer el delito a través de las diferentes fuentes de información, generando así un programa de ejecución de puntos de pericia, así como un expediente de las resoluciones y autorizaciones del juez, también debe de contener:

Información de la legislación aplicable, leyes, reglamentos entre otras normas.

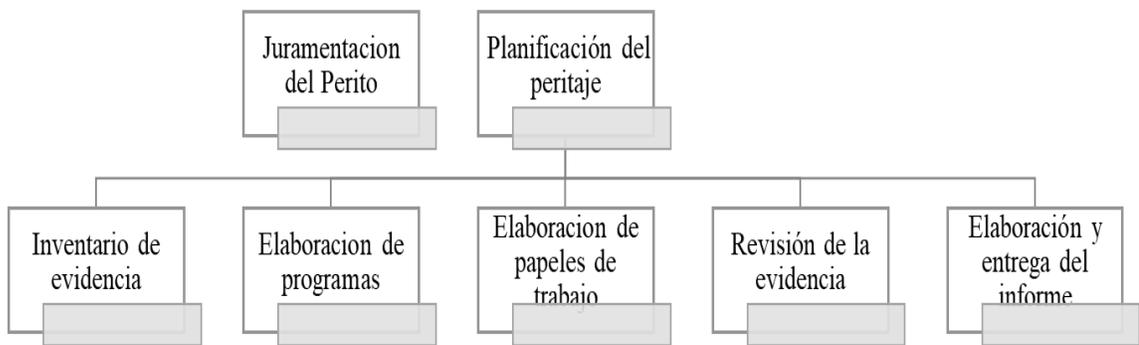
Evaluando del caso, el perito debe de evaluar cada uno de los puntos de pericia proporcionado por la fiscalía y así como los de la parte defensora, se tomará en cuenta cada requerimiento que solicita para lo cual, se creará un programa de trabajo, una

planificación, la creación de papeles de trabajo y el informe según lo requerido en la NIEA 3000, con sus respectivas conclusiones. En la Figura 1 se muestra una secuencia sugerida para realizar un trabajo de peritaje.

## PLANEACIÓN

Las Normas Internaciones de Auditoría (NIA 300), señala que cualquier trabajo de auditoría debe ser técnicamente planeado para alcanzar los objetivos trazados en la forma más eficiente, en la planificación debe de incluir los objetivos y la evaluación de los riesgos que conlleva realizar el encargo.

**Figura 1 Fases de la auditoría forense**



## **MEMORÁNDUM DE PLANEACIÓN**

Peritaje Contable Financiero

Lic. Oscar Alberto Miranda Vega

Ciudad Universitaria, municipio de San Salvador y departamento de San

Salvador. Tel. 2424-4242

### **3.6.2 Objetivo del Peritaje**

Realizar un estudio técnico y analítico sobre la veracidad de la evidencia proporcionada por la Fiscalía General de la Republica en contra de: Juan Pérez, y sobre la legalidad.

### **3.6.3 Responsabilidad del Perito**

Elaboración de procedimientos que permitan realizar un análisis fehaciente de la evidencia proporcionada que ayude a la elaboración del informe pericial en el que exprese una conclusión de la resolución de la Fiscalía General de la República, sobre el Incremento patrimonial del Sr. Juan Pérez.

### 3.6.4 Generalidades

Tabla 2

#### Generalidades del caso

Concepto	Descripción
<b>REFERENCIA A CAUSA/PROCESO</b>	Ref. 2-1-2000
<b>JUZGADO: DELITO:</b>	Juzgado Quinto de Instrucción Incremento Patrimonial
<b>OFENDIDO / VÍCTIMA</b>	Orden Socio Económico Art. 42 del código penal
<b>IMPUTADO / ACUSADO</b>	Juan Pérez
<b>MONTO DEL FRAUDE/LITIGIO/DELITO</b>	US\$ 1,015,000
<b>FECHA DE JURAMENTACIÓN</b>	No aplica por ser permanente
<b>FECHA DE INICIO DEL TRABAJO:</b>	30/09/2021
<b>FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE INFORME</b>	02/10/2021
<b>ABOGADO(S) DEFENSOR(ES) ABOGADO(S) QUERELLANTE(S) PERITO(S) DE LA CONTRAPARTE</b>	Fernández Chacón Asociados FGR <b>Lic. Oscar Alberto Miranda V</b>
<b>LUGAR ASIGNADO PARA LA PERICIA</b>	FGR Central

### **3.6.5 Antecedentes**

El Sr. Juan Pérez, fue funcionario público en el periodo de 2016-2019, siendo de nacionalidad salvadoreño, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributario 0610-020243-114-0, DUI 02100236-9.

### **3.6.6 Parte demandante**

La parte demandante es el Ministerio público a través de la Fiscalía General de República de El salvador, por Incremento Patrimonial no Justificado, dichos fondos provienen de las cuentas bancarias del Estado a través del desvío de dinero a cuentas personales.

## **3.7 PUNTOS DE PERICIA**

### **3.7.1 Punto Pericial Número Uno**

Determinar el patrimonio durante el periodo comprendido 01/01/2016 al 31/12/2019, del señor Juan Pérez además así también detallando lo siguiente:

a) información personal:

1. Profesión:
2. Estado familiar:
3. Composición de su grupo familiar:

b) información de su activo:

1. Bienes muebles:
2. Bienes inmuebles:
3. Efectivo en Instituciones Financieras:
4. Inversiones, y

c) información de su pasivo:

1. Deudas a corto o largo plazo:

2. Tarjetas de crédito;

d) información de su patrimonio y las variaciones en el mismo:

e) información de ingresos:

1. Lugar de trabajo:

2. Cargo,

3. Funciones,

4. Salarios según lo reportado ante el Ministerio de Hacienda, Instituto Salvadoreño de Seguro Social y AFP a la que se encuentra afiliado,

f) información de gastos:

a. Gastos de vida (en su caso deberán auxiliar de informes de probidad):

b. Descuentos de ley (cotizaciones ISSS y AFP) pago y amortización de préstamos.

### **3.7.2 Punto Pericial Número Dos**

Determinar las fuentes de ingresos del, Sr. Juan Pérez; correspondientes a cada uno de los años Investigados. Para determinar las fuentes de ingreso deberá tomarse en cuenta: reporte tributario, declaraciones de impuestos presentadas en el Ministerio de Hacienda, planillas de cotizaciones presentadas en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y AFP, o cualquier otra información pertinente. Para determinar el destino de los fondos se deberá tomar en cuenta: las operaciones de retiro en sus cuentas bancarias, determinar si fueron utilizadas para adquisición de bienes muebles e inmuebles, pago de préstamos, pago de tarjeta de crédito. El objetivo del punto pericial: es determinar las

fuentes lícitas de ingresos de cada año que comprende el análisis y el destino que se les dio a los fondos recibidos.

### **3.7.3 Punto Pericial Número Tres**

Identificar el origen de los fondos utilizados para la adquisición de los bienes inmuebles y muebles (tales como vehículos automotores, aeronaves, embarcaciones o navíos y otros) o para la contratación de productos financieros y bursátiles (tales como apertura de certificados de depósito a plazo fijo, apertura de cuentas corrientes o de ahorro, u otros), del Sr. Juan Pérez. El objetivo del punto pericial es: establecer el origen de los fondos utilizados para la adquisición de bienes.

### **3.7.4 Punto Pericial Número Cuatro:**

Determinar y cuantificar el total de cargos y abonos reportados en el sistema financiero, por el Sr, Juan Pérez. El objetivo del punto es: determinar si el Sr. Pérez Justifico todos los ingresos de dinero a las cuentas Bancarias.

### **3.7.5 Punto Pericial Número Cinco**

Determinar la existencia, legalidad y veracidad de cualquier préstamo otorgado Juan Pérez, durante el periodo investigado; determinando cual es la forma legal de respaldar los préstamos, las condiciones de la obligación (fecha de otorgamiento, fecha

de vencimiento, monto, plazo en días, meses o años, cuotas, tasa de interés, destino, forma de desembolso u otras condiciones)

El objetivo del punto pericial es: determinar la legalidad de cualquier pago efectuado por el Sr. Pérez en concepto de préstamos.

### **3.8 NOMATIVA TÉCNICA PARA LA EJECUSIÓN DEL PERITAJE**

El trabajo pericial será desarrollado atendiendo las normas técnicas aprobadas por el CVPCPA, esencialmente la NIEA 3000. En lo aplicable, será necesario también apoyarse con NIA, así como leyes y regulaciones aplicables:

- Código Tributario
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Código de Comercio
- Código Penal
- La Constitución de la República de El salvador.

### **3.9 RIESGOS**

Los riesgos preliminarmente se establecen como:

**Tabla 3**

**Riesgos que conlleva este tipo de pericias.**

Principales riesgos identificados	Probabilidad	Impacto	Calificación de riesgo	Respuesta al riesgo
Falta de documentación de evidencia probatoria	Baja	Alto	Medio	El imputado presentó documentación de los años investigados.
Criterios distintos entre peritos permanentes y accidentales	Alta	Alto	Alto	Las discrepancias de criterio, podrán impactar en las conclusiones de los peritos y en consecuencia, deberá establecerse Conclusiones bien fundamentadas a efectos de que sea el juez X de Instrucción quien decida sobre lo expuesto por los peritos
Falta de atención oportuna a requerimientos de información, lo cual podría impactar en el plazo o fecha de entrega del informe pericial.	Baja	Baja	Bajo	Se deberá realizar una evaluación preliminar a efectos de realizar oportunamente los requerimientos y posibles reiteraciones a los mismos. En caso de no ser atendidos, deberán ser presentados como limitaciones al trabajo

**3.10 LIMITACIONES TRABAJO**

Las principales limitaciones que podrían darse durante el transcurso del trabajo pueden ser: Documentales o cualquier inconveniente que puede surgir con la evidencia solicitada.

Planilla de decisiones preliminares. (Matriz de decisiones preliminares)

**Tabla 4**

**Matriz de decisiones preliminares.**

<b>Puntos de pericia propuestos por la FGR</b>	<b>Objetivo del punto pericial</b>	<b>Documentación necesaria</b>	<b>Riesgo asociado</b>	<b>Limitaciones asociadas</b>	<b>Alcance</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Fecha de ejecución</b>	<b>Responsable</b>	<b>R F</b>
Determinar el patrimonio durante el periodo comprendido 01/01/2016 al 31/12/2019, del señor Juan Pérez	Establecer el patrimonio y el vínculo familiar del Sr Pérez	Piezas proporcionado por la fiscalía y documentación incautada	Diversificación de información que vincula al Sr. Pérez	Piezas incompletas o folios no legibles de la información que contiene	Establecer el vínculo de sus operaciones con la información proporcionada	Con base a la lectura y delimitación de la documentación revisada, establecer los objetivos y emita una conclusión de acuerdo a su evidencia y alcance de la auditoria	25/9/2021	O.A.M.V.	P P 1
Identificar el origen de los fondos utilizados para la adquisición de los bienes inmuebles y muebles	Establecer la estrategia de acaparamiento de capital por parte del Sr. Pérez	Contratos, mutuos, letras de cambio y escrituras de compraventa	Que no existan los contratos y escrituras	No contar con las piezas necesarias donde se encuentre la documentación requerida	Examinar cada una de las piezas y prestar el examen necesario de cada uno de los folios	Examinar las escrituras, y contratos de forma cronológica	25/9/2021	O.A.M.V.	P P 3
Determinar y cuantificar el total de cargos y abonos reportados en el sistema financiero, por el Sr. Juan Pérez	Establecer la cantidad de cheques con inconsistencias y procedencia de los fondos	Copias de los cheques emitidos de las diferentes cuentas bancarias	Que las copias de los cheques no sean legibles o no sean proporcionado por las instituciones bancarias	No contar con la información requerida	Examinar la documentación proporcionada y cuantificar el incremento no justificado	Examinar los montos de los cheques, verificar la fecha, y el concepto que dio origen de la emisión del mismo	25/9/2021	O.A.M.V.	P P 4

**PERSONAL CLAVE PARA EFECTOS DEL TRABAJO:**

Personal clave de la entidad: Sr. Juan Pérez

**PERSONAL ASIGNADO Y PRESUPUESTO DE TIEMPO**

Lic. Oscar Alberto Miranda Vega	Responsable	xxx Hs
Lic. Dagoberto Fabián	Asistente 1	xxx Hs
Lic. William Alberto Martínez	Asistente 2	xxx Hs

**3.11 RESULTADOS E INFORME**

Deberá ser presentado directamente al Juzgado correspondiente. Se espera que, en la medida de lo posible, se presente un único informe por parte de los peritos a más tardar el 07 de octubre de 2021.

**Firmas y fechas de elaborado y/o aprobado.**

20/09/2021

**Tabla 5**

**Inventario de documentos en poder del juzgado.**

Folios				Prioridad			Comentarios	Ref. Punto de Pericia		
Caja	Pieza	Del	Al	Descripción	Ref. con otra documentación	Alta			Media	Baja
1	J1	1	500	Requerimiento de la unidad de investigación.	RF-1-8-2000	X			Respuestas positivas	PP1
1	J1	1	500	Estados de cuenta, contratos, prestamos, mutuos, certificación de documentos personales	RF-1-8-2000	X			Respuestas positivas	PP1 al PP5

**3.12 PROGRAMAS DE TRABAJO Y DESARROLLO DE LOS PUNTOS DE PERICIA**

<b>REF.</b>	2.1.2000
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO QUINTO DE INSTRUCCIÓN
<b>Punto de Pericia:</b>	#1 Determinar la situación patrimonial (activos, pasivos) durante el periodo investigado
<b>Propuesto por:</b>	FGR
<b>Periodo de Pericia:</b>	2016-2019
<b>Objetivo General:</b>	Establecer el comportamiento del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, que tenían el imputado en cuestión durante el período investigado, evidenciando la variación en el patrimonio y si existió incremento patrimonial que no se justifique con sus ingresos de fuentes lícitas conocidas.
<b>Objetivos Específicos</b>	Verificar la veracidad de la evidencia obtenida Identificar a los acusados mediante la documentación proporcionada
<b>Criterios sobre uso de evidencia para desarrollar el punto de pericia:</b>	Indagar en las instituciones Gubernamentales, la existencia de bienes muebles e inmuebles, así mismo revisar las operaciones de los cheques y remesas realizadas, y el destino que se les dio las movimientos bancarios Cheques de Gerencia y de Caja

### 3.12.1 Punto de Pericia Número Uno

**Tabla 6 Programa de Trabajo Número Uno.**

No	Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados	Procedimiento	Hecho por:	Referencia Pt's
1	Determinar el tipo de información que se presenta en las piezas y documentación incautada por la Fiscalía General de la República	Verificar requerimientos, copias de documentos personales, perfil profesional, Estados financieros de cada año, así como los bienes inscritos en CNR, Sertracen	O.A.M.V.	HTPdT
2				

**Observaciones:** Según el programa de aplicar el criterio del auditor para evaluar el punto de pericia.

Preparado:	W.A.M	Fecha: 25.09.2021	Firma
Supervisado:	J.F.U	Fecha: 25.09.2021	Firma
Aprobado:	O.A.M.V.	Fecha: 25.09.2021	Firma

### 3.12.2 Punto de Pericia Número Dos

<b>REF.</b>	2.1.2000
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO QUINTO DE INSTRUCCIÓN
<b>Punto de Pericia:</b>	#2 Determinar las fuentes de ingresos del, Sr. Juan Pérez; correspondientes a cada uno de los años Investigados
<b>Propuesto por:</b>	FGR
<b>Periodo de Pericia:</b>	2016-2019
<b>Objetivo General:</b>	Determinar las fuentes lícitas de ingresos de cada año que comprende el análisis y el destino que se les dio a los fondos recibidos.
<b>Objetivos Específicos</b>	Verificar la veracidad de la evidencia obtenida. Identificar del acusado mediante la documentación proporcionada de las distintas instituciones.
<b>Criterios sobre uso de evidencia para desarrollar el punto de pericia:</b>	Validar planillas y reportes proporcionados.

**Tabla 7 Programa de Trabajo Número dos.**

No	1	Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados	Procedimiento	Hecho por:	Referencia Pt's
	2	Revisar la información proporcionada cuantificando montos en cada periodo	Revisar las planillas de ISSS, AFP, reportes Tributarios, comprarlos cada intuición y determinar si existen diferencias entre los ingresos reportados <b>Conclusión</b> La evidencia proporcionada es acorde a los requerimientos solicitados	O.A.M.V.	HTPdT

#### Programa de trabajo número dos.

**Observaciones:** Según el programa de aplicará el criterio del auditor para evaluar el punto de pericia.

Preparado:	W.A.M	Fecha: 25.09.2021	Firma
Supervisado:	J.F.U	Fecha: 25.09.2021	Firma
Aprobado:	O.A.M.V.	Fecha: 25.09.2021	Firma

### 3.12.3 Punto de Pericia Número Tres

<b>REF.</b>	2.1.2000
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO QUINTO DE INSTRUCCIÓN
<b>Punto de Pericia:</b>	#3 Identificar el origen de los fondos utilizados para la adquisición de los bienes inmuebles y muebles
<b>Propuesto por:</b>	FGR
<b>Periodo de Pericia:</b>	2016-2019
<b>Objetivo General:</b>	establecer el origen de los fondos utilizados para la adquisición de bienes
<b>Objetivos Específicos</b>	Verificar la veracidad de la evidencia obtenida Identificar el acusado mediante la documentación proporcionada de las distintas instituciones
<b>Criterios sobre uso de evidencia para desarrollar el punto de pericia:</b>	Validar las fuentes de ingresos obtenidos para la compra de cheques de caja, cheques gerencia y si estos fueron utilizados para compras de bienes

**Tabla 8 Programa de trabajo número tres.**

No	1	Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados	Procedimiento	Hecho por:	Referencia Pt´s
	2	Revisar la información proporcionada por la institución bancaria	Revisar las copias de cheques emitidos	O.A.M.V.	HTPdT
			<b>Conclusión</b>		
			La evidencia proporcionada es acorde a los requerimientos solicitados		

**Observaciones:** Según el programa de aplicará el criterio del auditor para evaluar el punto de pericia.

Preparado:	W.A.M	Fecha: 25.09.2021	Firma
Supervisado:	J.F. U	Fecha: 25.09.2021	Firma
Aprobado:	O.A.M.V.	Fecha: 25.09.2021	Firma

### 3.12.4 Punto de Pericia Número Cuatro

<b>REF.</b>	2.1.2000
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO QUINTO DE INSTRUCCIÓN
<b>Punto de Pericia:</b>	#4 Determinar y cuantificar el total de cargos y abonos reportados en el sistema financiero, por el Sr. Juan Pérez FGR
<b>Propuesto por:</b>	FGR
<b>Periodo de Pericia:</b>	2016-2019
<b>Objetivo General:</b>	determinar si el Sr. Pérez Justifico todos los ingresos de dinero a las cuentas Bancarias
<b>Objetivos Específicos</b>	Verificar de que instituciones bancarias son los cheques que respaldan las operaciones
<b>Criterios sobre uso de evidencia para desarrollar el punto de pericia:</b>	Validas cheques, remesas y estados de cuenta
<b>Definiciones relevantes:</b>	

**Tabla 9**

#### Programa den trabajo número cuatro.

No	Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados	Procedimiento	Hecho por:	Referencia Pt´s
1	Revisar la información proporcionada cuantificando montos en cada periodo	Revisar las copias de los cheque, remesas y estados de cuenta proporcionado por la institución bancaria, cuantificar la totalidad de las operaciones por cada año	O.A.M.V.	HTPdT
2		<b>Conclusión</b> La evidencia proporcionada es acorde a los requerimientos solicitados		

**Observaciones:** según el programa se aplicará el criterio del auditor para evaluar el punto de pericia.

Preparado:	W.A.M	Fecha: 25.09.2021	Firma
Supervisado:	J.F.U	Fecha: 25.09.2021	Firma
Aprobado:	O.A.M.V.	Fecha: 25.09.2021	Firma

### 3.12.5 Punto de Pericia Número Cinco

<b>REF.</b>	2.1.2000
<b>JUZGADO</b>	JUZGADO QUINTO DE INSTRUCCIÓN
<b>Punto de Pericia:</b>	#5 Determinar la existencia, legalidad y veracidad de cualquier préstamo otorgado Juan Pérez, durante el periodo investigado.
<b>Propuesto por:</b>	FGR
<b>Periodo de Pericia:</b>	2016-2019
<b>Objetivo General:</b>	Determinar la legalidad de cualquier pago efectuado por el Sr. Pérez en concepto de préstamos
<b>Objetivos Específicos</b>	Verificar la legalidad de los fondos de los pagos realizados
<b>Criterios sobre uso de evidencia para desarrollar el punto de pericia:</b>	Validar recibos, estados de cuenta y documentos que soportan el pago.
<b>Definiciones relevantes:</b>	

**Tabla 10**

#### **Programa de trabajo número cinco.**

No	1	Aserciones Relacionadas/ Objetivos específicos relacionados	Procedimiento	Hecho por:	Referencia Pt's
	2	Revisar la información proporcionada cuantificando montos en cada periodo	Revisar las contestaciones emitidas por las instituciones bancarias, así como también los contratos de créditos, fecha y cuadros de amortización <b>Conclusión</b> La evidencia proporcionada es acorde a los requerimientos solicitados	O.A.M.V.	HTPdT

**Observación:** Según el programa se aplicará el criterio del auditor para evaluar el punto de pericia.

Preparado:	W.A.M	Fecha: 25.09.2021	Firma
Supervisado:	J.F.U	Fecha: 25.09.2021	Firma
Aprobado:	O.A.M.V.	Fecha: 25.09.2021	Firma

### **3.13 INFORME**

El informe del auditor del peritaje contable financiero debe estar basado exclusivamente en las pruebas que obtuvo, el auditor, a continuación, se presentan modelos de cartas de remisión junto al informe pericial.

Señores.

Juzgado Segundo de Paz de San Salvador

Nosotros Oscar Alberto Miranda, William Martínez y Fabián Urriola, perito contable en este proceso judicial ref. Ref. 2-1-2000, con todo respeto solicito, nos reciban el presente informe que debe ser entregado al juzgado segundo de instrucción de san salvador.

Agradeciendo su colaboración

Lic. Oscar Alberto Miranda Vega

Lic. Dagoberto Fabián Urriola

Lic. William Alberto Martínez

Peritos Permanentes

Inscripción CVPCPA #0210

San Salvador 30 de septiembre de 2021

Sr.

Juez Segundo de Paz de San Salvador

Presente

Adjunto encontrara el informe pericial contable financiero relacionado con el proceso penal ref.: Ref. 2-1-2000

El presente informe consta de 19 páginas impreso ambos lados incluyendo la nota de remisión más un disco óptico que contiene las carpetas de hojas de trabajos que soportan las conclusiones y el desarrollo de cada uno de los puntos de pericia

Lic. Oscar Alberto Miranda Vega

Lic. Dagoberto Fabián Urriola

Lic. William Alberto Martínez

Peritos Permanentes

Inscripción CVPCPA #0210

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**

**(PERITAJE CONTABLE FINANCIERO)**

**Determinar el Incremento patrimonial no Justificado del Sr. Juan Pérez Pueblo del periodo de enero de 2016 hasta diciembre de 2019.**

**30 de septiembre de 2021**

## **INFORME DE ASEGURAMIENTO (TRABAJO PARA ATESTIGUAR) INDEPENDIENTE**

Señores.

Juzgado Segundo de Paz de San Salvador

Presente.

Con relación al encargo que se nos ha encomendado, en cuanto a realizar un peritaje contable financiero el caso penal ref.2-1-2000 en contra del imputado Juan Pérez, quienes se le atribuye el delito de INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO, a continuación, se presentan los resultados de la auditoria.

### **3.13.1 Descripción del asunto principal**

Como perito permanente fui notificado el día 06-04-2021 en mi lugar de trabajo para desarrollar dicho encargo. En primera instancia la Fiscalía General de la República y los abogados propusieron los puntos de pericia a desarrollarse por parte de los auditores nombrados, estos puntos fueron entregados mediante resolución del juzgado.

El informe preliminar de los puntos de pericia para la fecha 15-09-2021 para realizar una audiencia inicial, dentro de los cuales en el desarrollo de la audiencia se acuerda mediante acta la entrega final de los resultados de cada uno de los puntos de pericia para el día 02-10-2021.

En el presente informe se presentan por separados los puntos de pericia propuesto por la Fiscalía General de la República y los de la defensa, siendo en total de 5 los puntos acordados

### **3.13.2 Identificación de los criterios**

En el desarrollo del trabajo, fue necesario analizar y tomar de base diversa y amplia cantidad de información entre los que están

### **3.13.3 Información incorporada en los expedientes judiciales**

Documentación incautada por la FGR en cadena de custodia

Leyes, y normativas aplicables a la auditoría

Información solicitada mediante requerimientos a distintas instituciones por parte de FGR

### **3.13.4 Limitaciones en el desarrollo del trabajo**

Se solicitó estados de cuenta y respaldo de cheques con cantidades que llaman la atención y no obtuvo respuesta por parte del Banco.

#### **Uso de este informe**

Este informe ha sido preparado especialmente para el juzgado

#### **Responsabilidad para el suministro de información.**

La información utilizada ha sido proporcionada para el encargo de auditoría, fue provista por la Fiscalía General de la República respetando la cadena de custodia.

### **3.13.5 Responsabilidad del perito**

La responsabilidad del perito es dar respuesta cada uno de los puntos de pericia de la Fiscalía como los de la defensa técnica, basado en la evidencia proporcionada para su examen y formar con ello una conclusión clara y precisa sin dejar de exponer las limitaciones enfrentadas.

### **3.13.6 Identificación de las normas aplicables al presente informe**

El presente encargo se desarrolló en base a la NIEA 3000. Dentro de los requerimientos de la norma esta que se planifique y se apliquen procedimientos necesarios que permitan dar una conclusión razonable, con un nivel de seguridad o certeza, en algunos casos certeza limitada.

Esta norma fue aprobada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, según acuerdo que consta en resolución 193 de fecha 27 de agosto de 2019, y publicada en Diario Oficial 161, tomo 424, de fecha: 30 de agosto de 2019.

Dicha norma también requiere que los Peritos Contables cumplan con alto estándares de ética, independencia, objetividad, confidencialidad y además cuenten con el conocimiento y habilidades necesarias para desarrollar estos trabajos, los cuales constituyen encargos de aseguramiento. Esta Norma reconoce la relación entre Perito Contable, una parte responsable, un presunto usuario y un asunto principal, entre otros. Por tanto, la aplicación de esta norma es totalmente identificable con el trabajo requerido por la Fiscalía General de la República.

Se aclara que, desde el punto de vista de las citadas normas, los contadores públicos únicamente emiten conclusiones sobre los puntos evaluados y no hace determinaciones legales sobre eventuales ilícitos que pudieran resultar de los hechos identificados en el informe.

### **3.13.7 Resultado de trabajo realizado**

Como requerimiento de la norma de planificar el trabajo pericial y en respuesta a la normativa técnica aplicada por el perito, es necesario realizar un estudio a profundidad para comprender el caso y responder adecuadamente cada uno de los puntos de pericia.

La vinculación que se realiza al imputado Juan Pérez, con el incremento a su patrimonio en el periodo de 2016 al 2019, cuando fue funcionario público recae en haber obtenido un ingreso de efectivo a sus cuentas bancarias que asciende al monto de \$1,015,000.00 que no pudo justificar en la declaración de probidad, y estos ingresos no van acorde a sus ingresos mediante el cargo que desempeña en la Asamblea Legislativa como Diputado propietario.

En desarrollo del presente informe, se hará referencia a la documentación probatoria que respalda el presente resumen sobre la comprensión o entendimiento del caso, enfocando primordialmente en la relación de los ingresos obtenidos.

### **3.14 DESARROLLO DE CADA PUNTO DE PERICIA Y SU RESPECTIVA CONCLUSIÓN.**

Como parte de la planificación del trabajo pericial y en respuesta a la normativa técnica aplicada, fue necesario un estudio de cada punto pericial, para así responder adecuadamente, por lo tanto, en cada planteamiento del punto de pericia, se desarrolla el programa de trabajo a realizar, con la información puesta a disposición y el procedimiento a realizar con la información que se encuentre en cada pieza de evidencia.

### **Punto Pericial Número Uno:**

Determinar el patrimonio durante el periodo comprendido 01/01/2016 al 31/12/2019, del señor Juan Pérez además así también detallando lo siguiente: Información de su activo, pasivo, ingresos, gastos e información personal.

### **Tabla 11**

#### **Información personal del funcionario investigado.**

---

<b>Información personal:</b>	
1. Profesión:	Periodista
2. Estado familiar:	Casado
3. Composición de su grupo familiar:	2 hijos
<b>b) Información de su activo:</b>	
1. Bienes muebles:	Un vehículo Familiar y una Casa de pasaje
2. Bienes inmuebles:	\$200,000 productos de sus ahorros
3. Efectivo en Instituciones Financieras:	
4. Inversiones, y	No posee
<b>c) información de su pasivo:</b>	
1. Deudas a corto o largo plazo:	\$75,000 en total para compra del vehículo y capital de trabajo
2. Tarjetas de crédito;	\$10,000 al Cierre del 2015
<b>d) información de su patrimonio y las variaciones en el mismo:</b>	Anexo Grafico
<b>e) información de ingresos:</b>	
1. Lugar de trabajo:	Asamblea Legislativa
2. Cargo,	Diputado
3. Funciones,	Función pública
4. salarios según lo reportado ante el Ministerio de Hacienda, Instituto Salvadoreño de Seguro Social y AFP a la que se encuentra afiliado,	\$4,000 más viáticos

---

---

**f) información de gastos:**

a. Gastos de vida (en su caso deberán auxiliar de informes de probidad):	Los gastos de vida de su familia según el informe de probidad ascienden a \$1,500.00
b. Descuentos de ley (cotizaciones ISSS y AFP) pago y amortización de préstamos	Los descuentos de ISSS corresponde a \$30.00, AFP \$250.00 y Préstamos de \$1,250.00

---

**Metodología y desarrollo**

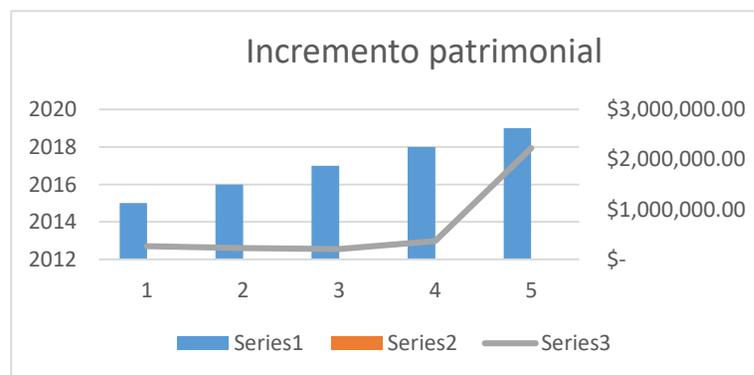
Para el desarrollo de este punto de pericia, se tuvo a disposición la siguiente información:

**Caja: 1** Contiene declaración de probidad, estados de cuenta bancarios, boletas de pagos, escrituras de inmuebles, contratos de bancarios.

**Folio:** 1-500

Juan Pérez Pueblo		Análisis patrimonial del periodo investigado									
		Saldo al 31-12-2015		Saldo al 31-12-2016		Saldo al 31-12-2017		Saldo al 31-12-2018		Saldo al 31-12-2019	
<b>Activo Corriente</b>		\$ 200,000.00		\$ 160,000.00		\$ 140,000.00		\$ 300,000.00		\$ 1,300,000.00	
Bancos Cuentas corrientes	\$ 150,000.00		\$ 160,000.00		\$ 140,000.00		\$ 200,000.00		\$ 500,000.00		
Bancos Depositos a plazo	\$ 50,000.00		\$ -				\$ 100,000.00		\$ 800,000.00		
<b>Activo No Corriente</b>		\$ 65,000.00		\$ 65,000.00		\$ 65,000.00		\$ 65,000.00		\$ 930,000.00	
Bienes muebles	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00		\$ 15,000.00		\$ 15,000.00		\$ 150,000.00		
Bienes Inmuebles	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00		\$ 50,000.00		\$ 50,000.00		\$ 780,000.00		
<b>Total Activo</b>		\$ 265,000.00		\$ 225,000.00		\$ 205,000.00		\$ 365,000.00		\$ 2,230,000.00	
<b>Pasivo Corriente</b>		\$ 25,000.00		\$ 30,000.00		\$ 20,000.00		\$ 1,000.00		\$ -	
Prestamos	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00		\$ 15,000.00		\$ -		\$ -		
Tarjetas de Crédito	\$ 10,000.00		\$ 15,000.00		\$ 5,000.00		\$ 1,000.00		\$ -		
<b>Pasivo no corriente</b>		\$ 60,000.00		\$ 45,000.00		\$ 30,000.00		\$ -		\$ -	
Préstamos a largo plazo	\$ 60,000.00		\$ 45,000.00		\$ 30,000.00		\$ -		\$ -		
<b>Patrimonio</b>		\$ 180,000.00		\$ 150,000.00		\$ 155,000.00		\$ 364,000.00		\$ 2,230,000.00	
Resultados acumulados	\$ 180,000.00		\$ 150,000.00		\$ 155,000.00		\$ 364,000.00		\$ 2,230,000.00		
<b>Total pasivo mas patrimonio</b>		\$ 265,000.00		\$ 225,000.00		\$ 205,000.00		\$ 365,000.00		\$ 2,230,000.00	

**Figura 2 Grafio de variaciones en el patrimonio.**



Con la información que se detalla en el cuadro anterior, proporcionado por el juzgado segundo de instrucción se determinó la situación patrimonial del imputado del periodo 2015 al 2019.

#### **3.14.1 Conclusión del punto de pericial número uno:**

Después de analizar la documentación proporcionada previamente por el juzgado segundo de instrucción, se determinó que, la situación patrimonial del Sr. Juan Pérez, que, al 31 de diciembre de 2015, ascendía a \$ 265,000.00 y al 31 de diciembre 2019 era de \$2,230,000.00

Según la declaración de probidad presentada al inicio del periodo de gestión como diputado al 31 de diciembre de 2015, se observa que la situación patrimonial del Sr. Juan Pérez \$265,000.00, por lo que se observa en los tres años de gestión un incremento de \$1,965,000.00.

### **Punto Pericial Número Dos:**

Determinar las fuentes de ingresos del, Sr. Juan Pérez; correspondientes a cada uno de los años Investigados. Para determinar las fuentes de ingreso deberá tomarse en cuenta: reporte tributario, declaraciones de impuestos presentadas en el Ministerio de Hacienda, planillas de cotizaciones presentadas en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y AFP, o cualquier otra información pertinente. Para determinar el destino de los fondos se deberá tomar en cuenta: las operaciones de retiro en sus cuentas bancarias, determinar si fueron utilizadas para adquisición de bienes muebles e inmuebles, pago de préstamos, pago de tarjeta de crédito.

### **El objetivo del punto pericial**

Determinar las fuentes lícitas de ingresos de cada año que comprende el análisis y el destino que se les dio a los fondos recibidos.

### **Metodología y desarrollo**

Para el desarrollo de este punto de pericia, se tuvo a disposición la siguiente información:

**Caja: 1** Estados de cuenta bancarios, boletas de pagos de salarios, Recibos de honorarios, cuadros de liquidación de viáticos.

**Folio:** 1-500

## Ingresos reportados

Año	Mes	Pago a Cuenta	Declaración de IVA	Diferencia	ISSS	APF	Diferencia
2016	Enero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Febrero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Marzo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Abril	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Mayo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Junio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Julio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Agosto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Septiembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Octubre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Noviembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2016	Diciembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 48,000.00</b>	<b>\$ 48,000.00</b>	<b>\$ -</b>
Año	Mes	Pago a Cuenta	Declaración de IVA	Diferencia	ISSS	APF	Diferencia
2017	Enero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Febrero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Marzo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Abril	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Mayo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Junio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Julio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Agosto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Septiembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Octubre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Noviembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2017	Diciembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 48,000.00</b>	<b>\$ 48,000.00</b>	<b>\$ -</b>
Año	Mes	Pago a Cuenta	Declaración de IVA	Diferencia	ISSS	APF	Diferencia
2018	Enero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Febrero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Marzo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Abril	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Mayo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Junio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Julio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Agosto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Septiembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Octubre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Noviembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2018	Diciembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 48,000.00</b>	<b>\$ 48,000.00</b>	<b>\$ -</b>
Año	Mes	Pago a Cuenta	Declaración de IVA	Diferencia	ISSS	APF	Diferencia
2019	Enero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Febrero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Marzo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Abril	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Mayo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Junio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Julio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Agosto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Septiembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Octubre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Noviembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
2019	Diciembre	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ -
	<b>Total</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 48,000.00</b>	<b>\$ 48,000.00</b>	<b>\$ -</b>

AÑO	F-910	ISR	Diferencia
2016	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ -
2017	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ -
2018	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ -
2019	\$ 48,000.00	\$ 48,000.00	\$ -

#### Impuesto a la primera Matricula

Mediante Resolución y mandamiento de pago se reportó el siguiente monto.

2019 \$5000

Impuesto a bienes Raíces por un monto de.

2019 \$ 751,429-\$28,571\*3%= \$ 22,542.87

Con la información que se detalla en el cuadro anterior, proporcionado por el juzgado segundo de instrucción, se ha considerado como fuentes de ingreso todos aquellos valores que el sr. Juan Pérez. Pudo tener por diferentes conceptos incluyendo gravados y exentos de impuesto sobre la renta.

#### **3.14.2 Conclusión del punto de pericial número dos**

Después de analizar la documentación proporcionada previamente por el juzgado segundo de instrucción, se determinó que, los ingresos declarados y los reportados en instituciones de previsión social concuerdan con la declaración de probidad.

Más sin embargo se encontraron registros de pago de impuestos a la primera matricula y el impuesto de bienes raíces que no fueron informado en la declaración jurada de patrimonio presentada al finalizar su gestión.

### **Punto Pericial Número Tres:**

Identificar el origen de los fondos utilizados para la adquisición de los bienes inmuebles y muebles (tales como vehículos automotores, aeronaves, embarcaciones o navíos y otros) o para la contratación de productos financieros y bursátiles (tales como apertura de certificados de depósito a plazo fijo, apertura de cuentas corrientes o de ahorro, u otros), del Sr. Juan Pérez.

#### **El objetivo del punto pericial**

Establecer el origen de los fondos utilizados para la adquisición de bienes.

#### **Metodología y desarrollo**

Para el desarrollo de este punto de pericia, se tuvo a disposición la siguiente información:

**Caja: 1** Estados de cuenta, mutuos y compraventa de inmuebles.

**Folio:** 1-500

En el mes de febrero se identificaron movimientos no justificados de cantidades de dinero sumamente altas, a solicitar el detalle de remesas y cheques de caja o de gerencia emitidos comprados por el Sr. Juan Pérez se constató que las cantidades no fueron justificadas, si no que mediante dinero en efectivo el banco se vio obligado a no recibir el dinero, en lo cual el imputado solo argumento que era dinero asignado al presupuesto de la asamblea legislativa. Lo cual mostró a los cajeros las imágenes de los cheques que cobro en otra institución de la cuenta de presupuesto. Remesando así la cantidad de \$1,015,000.00, para luego adquirir 3 cheques de caja argumentando que compraría un bien inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Elena del Sur Valorada en más de \$750,000.00

Con la información que se detalla en el cuadro anterior, proporcionado por el juzgado segundo de instrucción, se realizó el resumen de los bienes que posee el Sr Juan Pérez.

### **3.14.3 Conclusión del punto de pericial número tres**

Después de analizar la documentación proporcionada previamente por el juzgado segundo de instrucción, no se ha identificado la procedencia de los fondos para la adquisición de los bienes descritos en cuadro que respalda este punto, se presenta como limitante la copia de los cheques certificados para la compra de los bienes, debido a que el banco no proporciono la información.

Se solicitó la documentación correspondiente de los vehículos adquiridos por el imputado, la cual fue proporcionada por SERTRACEN El Salvador.

#### **Punto Pericial Número Cuatro:**

Determinar y cuantificar el total de cargos y abonos reportados en el sistema financiero, por el Sr, Juan Pérez.

#### **El objetivo del punto pericial**

Determinar si el Sr. Pérez Justifico todos los ingresos de dinero a las cuentas Bancarias.

#### **Metodología y desarrollo**

Para el desarrollo de este punto de pericia, se tuvo a disposición la siguiente información:

**Caja: 1** Estados de cuenta y contrato de apertura de cuentas bancarias.

**Folio:** 1-500

Movimientos bancarios realizados por el imputado.

Cuenta	Banco	Fecha	Depositado por	Monto	Pieza	Folio
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/5/2016	Transferencia	\$ 3,000.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/6/2016	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/7/2016	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/8/2016	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/9/2016	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/10/2016	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/11/2016	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/12/2016	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/1/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	28/2/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/3/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/4/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/5/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/6/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/7/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/8/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/9/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/10/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/11/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/12/2017	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/1/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	28/2/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/3/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/4/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/5/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/6/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/7/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/8/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/9/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/10/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/11/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/12/2018	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/1/2019	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
<b>2-2-1-2-34-9-6</b>	<b>Banco Pagador</b>	<b>20/2/2019</b>	<b>Remesa</b>	<b>\$ 215,000.00</b>	<b>2</b>	<b>10-500</b>
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	28/2/2019	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
<b>2-2-1-2-34-9-6</b>	<b>Banco Pagador</b>	<b>25/2/2019</b>	<b>Remesa</b>	<b>\$ 300,000.00</b>	<b>2</b>	<b>10-500</b>
<b>2-2-1-2-34-9-6</b>	<b>Banco Pagador</b>	<b>27/2/2019</b>	<b>Remesa</b>	<b>\$ 500,000.00</b>	<b>2</b>	<b>10-500</b>
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/3/2019	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/4/2019	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/5/2019	Transferencia	\$ 1,500.00	2	10-500
			<b>Total</b>	<b>\$ 1,072,000.00</b>		

Cuenta	Banco	Fecha	# Cheque/retiro	A nombre de	Monto	Pieza	Folio
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/5/2016		Retiro	\$ 500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/6/2016		Retiro	\$ 800.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/7/2016		Retiro	\$ 1,000.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/8/2016		Retiro	\$ 1,200.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/9/2016		Retiro	\$ 900.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/10/2016		Retiro	\$ 800.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/11/2016		Retiro	\$ 1,133.34	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/12/2016		Retiro	\$ 500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/1/2017		Retiro	\$ 800.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	28/2/2017		Retiro	\$ 1,000.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/3/2017		Retiro	\$ 1,200.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/4/2017		Retiro	\$ 900.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/5/2017		Retiro	\$ 800.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/6/2017		Retiro	\$ 1,133.34	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/7/2017		Retiro	\$ 500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/8/2017		Retiro	\$ 800.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/9/2017		Retiro	\$ 1,000.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/10/2017		Retiro	\$ 1,200.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/11/2017		Retiro	\$ 900.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/12/2017		Retiro	\$ 800.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/1/2018		Retiro	\$ 1,133.34	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	28/2/2018		Retiro	\$ 500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/3/2018		Retiro	\$ 800.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/4/2018		Retiro	\$ 1,000.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/5/2018		Retiro	\$ 1,200.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/6/2018		Retiro	\$ 900.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/7/2018		Retiro	\$ 800.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/8/2018		Retiro	\$ 1,133.34	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/9/2018		Retiro	\$ 500.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/10/2018		Retiro	\$ 800.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/11/2018		Retiro	\$ 1,000.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/12/2018		Retiro	\$ 1,200.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/1/2019		Retiro	\$ 900.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	<b>28/2/2019</b>		Compra de cheque de caja	\$ 260,000.00	<b>2</b>	<b>10-500</b>
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	28/2/2019		Retiro	\$ 1,133.34	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	<b>28/2/2019</b>		Compra de cheque de caja	\$ 260,000.00	<b>2</b>	<b>10-500</b>
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	<b>28/2/2019</b>		Compra de cheque de caja	\$ 260,000.00	<b>2</b>	<b>10-500</b>
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/3/2019		Retiro	\$ 1,000.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/4/2019		Retiro	\$ 1,200.00	2	10-500
2-2-1-2-34-9-6	Banco Pagador	30/5/2019		Retiro	\$ 900.00	2	10-500
				<b>Total</b>	<b>\$ 813,966.70</b>		

Con la información que se detalla en el cuadro anterior, proporcionado por el juzgado segundo de instrucción, se realizó el detalle de cheques emitidos y remesas que se efectuaron para el periodo en estudio.

#### **3.14.4 Conclusión del punto de pericial número cuatro**

Después de analizar la documentación proporcionada previamente por el juzgado segundo de instrucción, se identificó un total de remesas de \$1,072,000 y un total de egresos de \$813,966.70, de los cuales no observo la copia de los cheques certificados que fueron adquiridos por el Sr. Juan Pérez, así mismo de las remesas con cantidades \$215,000.00, \$300,000.00 y \$500,000.00

Después de analizar la documentación proporcionada previamente por el juzgado segundo de instrucción, se identificó un Crédito hipotecario con fecha 15/02/2014, por un monto de \$85,500, pagadero mensualmente con una cuota de \$625.00, sin embargo, en el mes de febrero de 2015, se presentó para modificar la cuota según consta de una carta dirigida al banco, en lo cual acuerda cancelar mensualmente \$1,250.00.

### **Punto Pericial Número Cinco:**

Determinar la existencia, legalidad y veracidad de cualquier préstamo otorgado Juan Pérez, durante el periodo investigado; determinando cual es la forma legal de respaldar los préstamos, las condiciones de la obligación (fecha de otorgamiento, fecha de vencimiento, monto, plazo en días, meses o años, cuotas, tasa de interés, destino, forma de desembolso u otras condiciones).

### **El objetivo del punto pericial**

Determinar la legalidad de cualquier pago efectuado por el Sr. Pérez en concepto de préstamos.

### **Metodología y desarrollo**

Para el desarrollo de este punto de pericia, se tuvo a disposición la siguiente información:

**Caja: 1** Estados de cuenta y contrato de apertura de cuentas bancarias.

**Folio:** 1-500

**Tabla 12 Información proporcionada por el banco**

Descripción	Fecha	Pieza	Folio	Ref.
Según la documentación proporcionada por el Banco Davivienda, se encuentra un crédito a nombre del Sr. Juan Pérez, denominado Crédito Hipotecario, por un monto de \$85,500.00, con una tasa de interés del 11.25% anual para un plazo de 136 meses.	15/2/2014	2	10-500	
Con fecha 02/02/2015, el Lic. Juan Pérez, se presentó a las oficinas con una carta dirigida al banco, para modificar la cuota y es así que se duplica la cuota mensual	2/2/2015	2	10-500	
Dentro del procedimiento del peritaje contable financiero, se revisaron los ingresos a las cuentas bancarias pudiendo constatar que dentro de la fecha acordada del pacto de modificación de cuota no se visualizan incrementos sospechosos en el efectivo remesado.	30/9/2021			HT-1-P-5

**3.14.5 Conclusión del punto de pericial número cinco**

Después de analizar la documentación proporcionada previamente por el juzgado segundo de instrucción, se identificaron créditos a favor del Sr. Pérez, sin embargo, la legalidad de estos créditos lo determinara la parte judicial a través de los abogados.

Lic. Oscar Alberto Miranda Vega

Lic. Dagoberto Fabián Urriola

Lic. William Alberto Martínez

Peritos Permanentes

Inscripción CVPCPA #0210

### **3.15 ANEXOS DEL CASO PRÁCTICO**

#### **3.15.1 Modelos de solicitudes de información**

**Modelos de solicitudes, así como respuestas de parte de las instituciones que se le requirió la información.**

#### **3.15.2 Solicitud Confidencial**

San Salvador 10 de septiembre de 2021

**Of.:** 12-APC-2017

**Ref.:** 2-1-2000

Unidad especializada contra el lavado de dinero y activos  
Señor Jefe  
Sección de aseguramiento  
Departamento de afiliación y recaudación  
ISSS

**Asunto:** Solicitando Información

Presente

Por este medio solicito su valiosa colaboración en el sentido de gestionar a quien corresponda, para que informe si el Sr. Juan Pérez Con DUI 12345-6. Aparece inscrito como patrono/empleador o empleado, en caso ser afirmativo proporcionar COPIA CERTIFICADA DE LA FICHA DE AFILIACION, donde aparezcan los datos generales.

En caso que aparezca como empleador o patrono, proporcionar la ficha en que conste su inscripción, representante legal dirección de establecimiento o establecimientos, y cualquier otro dato que indique su actividad económica.

El periodo del cual se requiere la información es del comprendido del 01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019

Lo antes solicitado se necesita con carácter urgentemente dentro del plazo de tres días de conformidad a lo establecido en los Art. 12, 15-A, 16, 17 Y 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos; y 74, 75, 77, 277 inciso primero del Código Procesal Penal y 16 y 84 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; se requieren a la brevedad posible para incorporarlo como prueba documental en diligencias de investigación que se instruyen en esta unidad.

Agradeciendo la colaboración prestada

Atentamente

Lic. M

Jefe de unidad especializada contra el lavado de Dinero y Activos

FGR

### **3.15.3 Respuesta**

San Salvador 13 septiembre de 2021

Lic. M  
Jefe de unidad especializada contra el lavado de Dinero y Activos  
FGR  
Presente

En atención a la nota de fecha 10 septiembre, con número de Ref. 12-APC-2017 Oficio. 2-1-2000, en la cual solicita copia certificada de la información sobre afiliación a esta instrucción del Sr. Juan Pérez Comunico a usted que de acuerdo a los registros que se poseen aparece inscrito como empleado con el número de afiliación #0000001 de la cual se adjunta lo solicitado.

Atentamente

Lic. S  
Jefe de unidad de registro.

### 3.15.4 Solicitud Confidencial

San Salvador 10 de septiembre de 2021

**Of.:** 12-APC-2017

**Ref.:** 2-1-2000

Unidad especializada contra el lavado de dinero y activos

Señor Representante Legal  
AFP

Asunto: Solicitando Información

Presente

Por este medio solicito su valiosa colaboración en el sentido de gestionar a quien corresponda, para que informe si el Sr. Juan Pérez Con DUI 12345-6. Aparece inscrito como patrono/empleador o empleado, en caso ser afirmativo proporcionar COPIA CERTIFICADA DE LA FICHA DE AFILIACION, donde aparezcan los datos generales.

En caso que aparezca como empleador o patrono, proporcionar la ficha en que conste su inscripción, representante legal dirección de establecimiento o establecimientos, y cualquier otro dato que indique su actividad económica.

Detalle de empleados y cotizaciones pagadas mensualmente, en su carácter de patrono, empleador o empleado.

El periodo del cual se requiere la información es del comprendido del 01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019

Lo antes solicitado se necesita con carácter urgentemente dentro del plazo de tres días de conformidad a lo establecido en los Art. 12, 15-A, 16, 17 Y 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos; y 74, 75, 77, 277 inciso primero del Código Procesal Penal y 16 y 84 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; se requieren a la brevedad posible para incorporarlo como prueba documental en diligencias de investigación que se instruyen en esta unidad.

Agradeciendo la colaboración prestada

Atentamente

Lic. M

Jefe de unidad especializada contra el lavado de Dinero y Activos  
FGR

## Respuesta

San Salvador 13 septiembre de 2021

Lic. M  
Jefe de unidad especializada contra el lavado de Dinero y Activos  
FGR  
Presente

En atención a la nota de fecha 10 de septiembre, con número de Ref. 12-APC-2017 Oficio. 2-1-2000, en la cual solicita copia certificada de la información sobre afiliación a esta instrucción del Sr. Juan Pérez, Comunico a usted que de acuerdo a los registros que se poseen aparece inscrito como empleado con el número de afiliación #00000011 de la cual se adjunta lo solicitado.

Por lo tanto, Adjuntamos  
Copia certificada del contrato de afiliación  
Y estado de cuenta histórico en formato PDF

Atentamente

Lic. W  
Jefe de unidad de registro

**Solicitud Confidencial**

San Salvador 10 de septiembre de 2021

**Of.:** 12-APC-2017

**Ref.:** 2-1-2000

Unidad especializada contra el lavado de dinero y activos

Señor Representante Lega

Banco Pagador

Asunto: Solicitando Información

Presente

Por este medio solicito su valiosa colaboración en el sentido de gestionar a quien corresponda, para que informe si el Sr. Juan Pérez Pueblo Con DUI 12345-6. Posee productos financieros, como cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a plazo, tarjeta de crédito.

En caso que aparezca registros favor proporcionar los contratos, estados de cuenta y copias de cheques de caja adquiridos.

El periodo del cual se requiere la información es del comprendido del 01 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2019

Lo antes solicitado se necesita con carácter urgentemente dentro del plazo de tres días de conformidad a lo establecido en los Art. 12, 15-A, 16, 17 Y 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos; y 74, 75, 77, 277 inciso primero del Código Procesal Penal y 16 y 84 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; se requieren a la brevedad posible para incorporarlo como prueba documental en diligencias de investigación que se instruyen en esta unidad.

Agradeciendo la colaboración prestada

Atentamente

Lic. M

Jefe de unidad especializada contra el lavado de Dinero y Activos

FGR

Respuesta

San Salvador 13 septiembre de 2021

Lic. M

Jefe de unidad especializada contra el lavado de Dinero y Activos

FGR

Presente

En atención a la nota de fecha 10 de septiembre, con número de Ref. 12-APC-2017 Oficio. 2-1-2000, en la cual solicita información si el Sr. Juan Pérez Posee productos financieros en el periodo comprendido de 01 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2019, sobre el particular, según nuestros registros de informática y en conformidad con los artículos 201 y 232 de la Ley de Bancos , le informo que se ha realizado la búsqueda de la información solicitada en nuestra base de datos, en la cual, en el periodo solicitado, se encontró la siguiente información, la cual detallo a continuación.

Cuenta de ahorro 2-2-1-2-34-9-6

Depósito a plazo 00-025-255222

Se adjuntan estados de cuenta y cheques de caja adquiridos por el titular

Atentamente

Lic. M

Gerente de procesos legales

FECHA TRANSACCION	FECHA APLICADA	REFERENCIA	CONCEPTO	CHEQUES Y CARGOS DEL MES	ABONOS DEL MES	SALDO
30/5/2016			Transferencia		\$ 3,000.00	\$ 155,000.00
30/5/2016	30/5/2016		Retiro	\$ 500.00		\$ 152,500.00
30/6/2016	30/6/2016		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 154,000.00
30/6/2016	30/6/2016		Retiro	\$ 800.00		\$ 153,200.00
30/7/2016	30/7/2016		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 154,700.00
30/7/2016	30/7/2016		Retiro	\$ 1,000.00		\$ 153,700.00
30/8/2016	30/8/2016		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 155,200.00
30/8/2016	30/8/2016		Retiro	\$ 1,200.00		\$ 154,000.00
30/9/2016	30/9/2016		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 155,500.00
30/9/2016	30/9/2016		Retiro	\$ 900.00		\$ 154,600.00
30/10/2016	30/10/2016		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 156,100.00
30/10/2016	30/10/2016		Retiro	\$ 800.00		\$ 155,300.00
30/11/2016	30/11/2016		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 156,800.00
30/11/2016	30/11/2016		Retiro	\$ 1,133.34		\$ 155,666.66
30/12/2016	30/12/2016		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 157,166.66
30/12/2016	30/12/2016		Retiro	\$ 500.00		\$ 156,666.66
30/1/2017	30/1/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 158,166.66
30/1/2017	30/1/2017		Retiro	\$ 800.00		\$ 157,366.66
28/2/2017	28/2/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 158,866.66
28/2/2017	28/2/2017		Retiro	\$ 1,000.00		\$ 157,866.66
30/3/2017	30/3/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 159,366.66
30/3/2017	30/3/2017		Retiro	\$ 1,200.00		\$ 158,166.66
30/4/2017	30/4/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 159,666.66
30/4/2017	30/4/2017		Retiro	\$ 900.00		\$ 158,766.66
30/5/2017	30/5/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 160,266.66
30/5/2017	30/5/2017		Retiro	\$ 800.00		\$ 159,466.66
30/6/2017	30/6/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 160,966.66
30/6/2017	30/6/2017		Retiro	\$ 1,133.34		\$ 159,833.32
30/7/2017	30/7/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 161,333.32
30/7/2017	30/7/2017		Retiro	\$ 500.00		\$ 160,833.32
30/8/2017	30/8/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 162,333.32
30/8/2017	30/8/2017		Retiro	\$ 800.00		\$ 161,533.32
30/9/2017	30/9/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 163,033.32
30/9/2017	30/9/2017		Retiro	\$ 1,000.00		\$ 162,033.32
30/10/2017	30/10/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 163,533.32
30/10/2017	30/10/2017		Retiro	\$ 1,200.00		\$ 162,333.32
30/11/2017	30/11/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 163,833.32
30/11/2017	30/11/2017		Retiro	\$ 900.00		\$ 162,933.32
30/12/2017	30/12/2017		Transferencia		\$ 1,500.00	\$ 164,433.32
30/12/2017	30/12/2017		Retiro	\$ 800.00		\$ 163,633.32

## CONCLUSIONES

Los profesionales de contaduría pública no cuentan con un modelo que les oriente o proporcione los lineamientos correctos a la hora de realizar peritajes en casos de incremento patrimonial no justificado en los funcionarios públicos.

Debido a que este tipo de caso representa dificultad para obtención de información ya práctica, hace que el profesional no se atreva a participar en este tipo de pericias sobre incremento patrimonial no justificado, pese a tener todas las acreditaciones que requieren los marcos legales y técnicos.

En este trabajo de investigación se determinó cuáles son algunos de los métodos utilizados por los funcionarios públicos teniendo un incremento patrimonial no justificado.

Escasos controles por parte del Estado Salvadoreño, en cuanto a la situación financiera de los funcionarios públicos que ejercen un cargo en la administración pública.

## RECOMENDACIONES

En el proceso de aprendizaje de los profesionales, en las universidades deberían de implementar la materia de auditoria como una especialización y no como una materia de curso, para que el profesional en desarrollo tenga más conocimiento y se enseñe con más claridad cómo realizar un peritaje de estos casos.

Que el consejo de vigilancia de la contaduría pública y gremios afiliados se interesen en mejorar las capacitaciones brindada a los contadores públicos, en cómo se debiera obtener información de difícil acceso y necesaria, para la realización de peritajes contables financieros en incrementos patrimonial no justificados en funcionarios públicos

Se recomienda realizar una mejor vigilancia a los diferentes movimientos que muestren cada uno de los métodos utilizados por los funcionarios públicos para tener incremento patrimonial injustificado.

El Estado debería tener un mayor control sobre la situación financiera de todo funcionario público, más allá de la declaración jurada de patrimonio que solamente se hace al inicio y al final del periodo que fue elegido para tener un cargo público.



## BIBLIGRAFÍA

FGR. (Lunes de Abril de 2016). [www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-general-la-republica-la-cabeza-combate-la-corrupcion](http://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-general-la-republica-la-cabeza-combate-la-corrupcion). Obtenido de [www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-general-la-republica-la-cabeza-combate-la-corrupcion](http://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-general-la-republica-la-cabeza-combate-la-corrupcion): [www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-general-la-republica-la-cabeza-combate-la-corrupcion](http://www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-general-la-republica-la-cabeza-combate-la-corrupcion)

GONZALES, J. L. (2005). ENRIQUECIMIENTO INJUSTO Y PRESTACION NO CONTRADA EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION LOCAL. MADRID: ISSN 0034-7639.

<http://probidad-sv.org/recursos/cronicas/20000507.html>. (2000). <http://probidad-sv.org/recursos/cronicas/20000507.html>.

IAASB. (2017). NIEA 3000 (Revisada) Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoria o de la Revisión de Información Financiera Historica.

IAASB. (2017). Normas Internacionales de Auditoria.

LOPEZ, L. G. (2020). criterios para la determinación del tratamiento jurídico aplicable a los incrementos patrimoniales no justificados de la función pública en la legislación salv. SAN SALVADOR: UES.

Organo Legislativo . (1983). Constitucion de El salvador. San Salvador.

Organo Legislativo. (1973). Código Penal. San Salvador.

Organo Legislativo. (1997). Código Procesal Penal. San Salvador.

Organo Legislativo. (2006). Ley de etica Gubernamental. San salvador.

Sala de lo Civil; Sentencia de Proceso Declarativo Común De Enriquecimiento Ilícito, Ref. 12-APC-2017, El Salvador, 12-APC-2017 (Sala de lo Civil 2018).

# **ANEXOS**

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La declaración debe ser presentada dentro de los sesenta días siguientes (continuos) a la toma de posesión o cese del cargo. El funcionario o empleado público que no presente su declaración dentro del plazo antes mencionado o hiciere declaraciones manifiestamente falsas y que le beneficiaren, incurrirá en las sanciones y responsabilidades establece la Ley.

## SECCIÓN DE PROBIDAD

### LEY SOBRE EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

#### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO

OBSERVACIÓN: NO SE ACEPTARÁN FORMULARIOS A LÁPIZ, CON TACHADURAS, ENMENDADURAS O SOBRESCRITURAS

TIPO DE DECLARACIÓN (MARQUE CON UNA "X")	Toma de Posesión <input type="checkbox"/> <b>Anexo 1 Declaración de probidad</b>	Actualización <input type="checkbox"/>	Cese de Funciones <input type="checkbox"/>
--	---	--	--

#### 1. INFORMACIÓN PERSONAL (AGREGAR COPIA DE DUI Y NIT DEL DECLARANTE Y SU GRUPO FAMILIAR) (MARQUE CON UNA "X" DONDE SEA NECESARIO)

DUI:	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	NIT:	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	
Apellidos :	_____				Nombres :	_____						
Conocido por :	_____				Edad :	_____	años	Sexo :	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Hombre
Estado Familiar :	<input type="checkbox"/>	(*) Soltero (a)	<input type="checkbox"/>	Casado (a)	<input type="checkbox"/>	Viudo (a)	Teléfono fijo :	_____				
Indicar si está en unión no matrimonial (conviviente o compañero de vida) :	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	Teléfono móvil :	_____						
Profesión u Oficio :	_____				Correo electrónico :	_____						
Residencia :	_____											
(**) Notificaciones :	_____											

(\*) Código de Familia, Art. 186: Soltero (a): Quien no ha contraído matrimonio, o cuyo matrimonio ha sido anulado, o disuelto por divorcio.  
(\*\*) Lugar para recibir notificaciones y citatorios. En caso de cambiar lugar de residencia o de notificaciones, es necesario informarlo a la Sección de Probidad.

#### 2. INFORMACIÓN LABORAL DEL CARGO POR EL QUE DECLARA

Institución :	_____																
Unidad o Dependencia :	_____								Teléfono :	_____							
Dirección :	_____								Salario mensual \$ :	_____							
Cargo o Función :	_____								(*) Dieta mensual \$ :	_____							
Fecha de toma de posesión :	<input type="text"/>	Día	/	<input type="text"/>	Mes	/	<input type="text"/>	Año	Fecha de cese de funciones :	<input type="text"/>	Día	/	<input type="text"/>	Mes	/	<input type="text"/>	Año

(\*) Aplica para miembros de Juntas Directivas de Instituciones Autónomas, Concejos Municipales, etc.

#### 3. INFORMACIÓN PATRIMONIAL REFLEJADA A LA FECHA DE TOMA DE POSESIÓN O CESE DEL CARGO

Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas, Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: 2271-8888 Ext. 1108, 2010, 4403 y 4404 Fax: 2231-8402 o consulte al funcionario enlace de su Institución.

ANTES DE ELABORAR SU DECLARACIÓN CONSULTE EL APARTADO 6 DE ESTE FORMULARIO Y LA GUÍA DE EJEMPLOS, DETALLANDO EN ANEXOS LOS VALORES DESCRITOS EN LAS CASILLAS. POR SU SEGURIDAD ES IMPORTANTE NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, DE NO POSEER VALORES COLOCAR N/A (NO APLICA).

CONCEPTOS	DECLARANTE	GRUPO FAMILIAR (CÓNYUGE E HIJOS)	TOTAL, GENERAL (DECLARANTE MÁS GRUPO FAMILIAR)
<b>ACTIVO</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>
Dinero en efectivo, Bancos, Cooperativas y Otros			
Bienes muebles			
Vehículos			
Bienes inmuebles			
Cuentas por cobrar			
Otros activos e inversiones			
<b>TOTAL ACTIVO</b>			
<b>PASIVO</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>
<b>Deudas:</b> Tarjetas de crédito, préstamos personales, prendarios e hipotecarios, etc.			
<b>PATRIMONIO LÍQUIDO (ACTIVO MENOS PASIVO)</b>			
<b>TOTAL, GENERAL (PASIVO MÁS PATRIMONIO LÍQUIDO)</b>			

Rev. diciembre 2019

#### 4. CUADRO DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES

(Los servidores públicos entrantes deben proyectar sus ingresos y gastos a realizar en los doce meses siguientes a partir de la toma de posesión; en el caso de los salientes, los ingresos y gastos deben corresponder a los realizados en los doce meses anteriores al cese de su cargo).

POR SU SEGURIDAD ES IMPORTANTE NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO, DE NO POSEER VALORES COLOCAR N/A (NO APLICA).

CONCEPTOS	DECLARANTE	GRUPO FAMILIAR (CÓNYUGE E HIJOS)	TOTAL, GENERAL (DECLARANTE MÁS GRUPO FAMILIAR)
<b>INGRESOS ANUALES</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>
* Salarios			
* Dietas			
Gastos de representación			
** <b>Prestaciones adicionales</b> , por ejemplo los provenientes de: aguinaldo, vacaciones, sobresueldos, bonificaciones, indemnizaciones, viáticos, prestación alimenticia u otros similares.			
** <b>Otros ingresos</b> , por ejemplo los provenientes de: honorarios profesionales, remesas, pensiones, cuotas alimenticias, alquileres, intereses, dividendos, utilidades agricultura, ganadería, etc.			
<b>TOTAL INGRESOS</b>			
<b>EGRESOS ANUALES</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>	<b>USD \$ (DÓLARES)</b>
*** <b>Gastos de vida:</b> alimentación, vestuario, salud, educación, transporte, alquileres, agua, energía eléctrica, teléfono, pago de cuota alimenticia, etc.			
<b>Amortizaciones de deudas:</b> abono a préstamos personales o hipotecarios, tarjetas de crédito, etc.			
<b>Otros gastos:</b> ISSS, AFP, seguros médicos y de vida, impuestos sobre la renta y otros.			
<b>TOTAL EGRESOS</b>			
<b>TOTAL, GENERAL (INGRESOS MENOS EGRESOS)</b>			

\* FAVOR ADJUNTAR CONSTANCIA.

\*\* DETALLE EN ANEXO LA COMPOSICIÓN DE LAS CUENTAS QUE PERTENECEN A ESTE RUBRO Y EN SU CASO AGREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS RESPALDE.

\*\*\* DETALLE EN ANEXO LOS VALORES POR CADA CONCEPTO DE GASTO.

### 5. JURAMENTO

En cumplimiento de lo prescrito por la Constitución y Ley de la materia, DECLARO BAJO JURAMENTO: Que los datos personales y los referentes a mi patrimonio y el de mi familia contenidos en este formulario y en sus anexos, según mi leal saber y entender, constituyen una información verdadera, exacta y completa; por lo que, me someto a las demás leyes de la REPÚBLICA DE EL SALVADOR que sancionan la falsedad de esta declaración y sus anexos.

\_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Lugar día mes año

Nombre completo y firma del declarante: \_\_\_\_\_

PARA QUE ESTA DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO SEA VÁLIDA, ES INDISPENSABLE QUE ESTÉ FIRMADA POR EL DECLARANTE.

### 6. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SER SUSTENTADA EN ANEXOS POR EL DECLARANTE Y SU GRUPO FAMILIAR

#	DETALLE DE INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SER SUSTENTADA
1	<b>Grupo Familiar (Cónyuge e Hijos):</b> Declarar nombre, edad, profesión u oficio, DUI y NIT, aunque no posean patrimonio ni ingresos. Aplica para los convivientes.
2	<b>Efectivo en Caja, Bancos, Cooperativas, Cajas de Crédito y Otras Instituciones:</b> Es la disponibilidad en efectivo y bancos (cuentas de ahorro, corrientes y depósitos a plazo, etc.). Si se trata de cuentas de bancos, proporcionar copia de libreta, constancia o estado de cuenta que demuestren el saldo declarado.
3	<b>Bienes Muebles:</b> Es obligación declarar en conjunto el valor de todos los bienes muebles que el declarante y su grupo familiar poseen en su casa de habitación, sin que se presente un detalle de éstos; pero si uno o varios de ellos sobrepasan el valor de \$ 11,428.57, deberá detallarse en anexo.
4	<b>Vehículos:</b> En este rubro se deberán declarar los vehículos de uso personal o familiar. Se incluyen terrestres, aéreos y marítimos. Por ejemplo: automóvil, motocicleta, microbús, yate, bote, helicóptero, avioneta, etc. Es necesario detallar estos bienes proporcionando el tipo, clase, modelo, número de placas o matrícula, año, fecha de adquisición, valores actuales, si están gravados o no, etc. (Adjuntar copia de tarjeta de circulación, registro o traspaso).
5	<b>Bienes Inmuebles:</b> Incluye casas, terrenos, haciendas, fincas, apartamentos y todo lo que indique propiedad inmobiliaria, ya sea en forma individual, en proindivisión o como usufructuario. Especificar para cada uno de los inmuebles: naturaleza, ubicación, inscripción, extensión superficial, cultivo, renta, producción, área construida, tipo de construcción, valor actual, si están gravados o no, etc. (Adjuntar copia de razón y constancia de inscripción o en su defecto copia del documento que ampare su propiedad).
6	<b>Cuentas por Cobrar:</b> Son cantidades de dinero que le deben al declarante o grupo familiar por préstamos, ventas al crédito, compraventa con pacto de retroventa, servicios profesionales pendientes de cobro o cualquier otro derecho que puedan cobrar. Especificar deudor, monto, plazo, garantía, tipo de interés, valor cuotas, origen del crédito, saldo, etc. (Adjuntar copia de documento en el que consta la cuenta por cobrar).
7	<b>Otros Activos e Inversiones:</b> En este rubro se incluyen ganado, inversiones en otros negocios, acciones, bonos, etc. Si son acciones debe proporcionar nombre de la Sociedad, Nº de acciones, valor nominal y contable. Si es ganado describir el tipo, cantidad y valor individual. Se deberá anexar constancia o documentación que respalde sus inversiones.
8	<b>Deudas:</b> Saldos pendientes de pago en tarjetas de crédito, préstamos personales, prendarios e hipotecarios, etc., del declarante y su grupo familiar. Proporcionar nombre del acreedor, monto y fecha de otorgamiento, plazo, tipo de garantía, % de interés, cuota mensual, tipo de préstamo, estados de cuenta que muestren el saldo, etc.

NUP:  
NOMBRE:

01010101010  
JUAN PUEBLO

## Anexo 2 Historial de Ingresos AFP

### RESUMEN HISTORIAL LABORAL SAP

AÑO	PERÍODOS
2015	12
2016	12
2017	12
2018	12
2019	12
<b>Total, de Períodos</b>	<b>60</b>

## Anexo 2 Historial AFP

### Firma y sello representante Crecer DETALLE HISTORIAL LABORAL SAP

PERIODO	NIT	RAZÓN SOCIAL	SALARIO
201601	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201602	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201603	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201604	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201605	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201606	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201607	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00

NUP:  
NOMBRE:

01010101010  
JUAN PUEBLO

201608	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201609	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201610	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201611	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201612	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201701	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201702	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201703	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201704	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201705	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201706	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201707	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201708	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201709	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201710	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201711	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201712	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201801	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201802	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201803	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201804	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201805	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201806	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201807	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201808	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00

NUP:

01010101010

NOMBRE:

JUAN PUEBLO

201809	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
--------	----------------	-----------------------------------	-----------

### DETALLE HISTORIAL LABORAL SAP

PERIODO	NIT	RAZÓN SOCIAL	SALARIO
201810	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201811	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201812	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
2011901	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201902	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201903	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201904	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201905	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201906	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201907	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201908	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201909	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201910	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201911	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201912	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201801	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201802	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201803	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201804	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201805	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201806	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201807	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00

FECHA: 29/09/2021

HORA: 04:42 PM

USUARIO: USRWEB

NUP:  
NOMBRE:

01010101010  
JUAN PUEBLO

201808	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201809	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201810	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201811	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201812	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201901	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201902	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201903	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201904	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201905	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201906	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201907	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201908	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201909	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201910	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201911	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00
201912	01010101010101	FUNCIONARIO PUBLICO, S.A. DE C.V.	\$4000.00

Firma y sello representante Creceer

**\* Historial Laboral SAP válido para confirmar relación laboral Afiliado ±Empleador. No aplica para trámite de pensión.**

FECHA: 29/09/2021

HORA: 04:42 PM

USUARIO: USRWEB

NUP:

01010101010

NOMBRE:

JUAN PUEBLO